



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

13 de mayo de 2024

Número 91

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la prestación del transporte sanitario por carretera del Sistema de Salud de Aragón. .... 12326

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 2 de mayo de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carolina Floría Guillera como Asesora del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón. .... 12327

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/441/2024, de 2 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada. .... 12328

ORDEN HAP/442/2024, de 2 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Agentes para la Protección de la Naturaleza. .... 12330

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singulalizados C1, Escala Administrativa de esta Universidad. .... 12333

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. .... 12335



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 12336

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. .... 12337

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 15 de abril de 2024, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con su oferta ..... 12338

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 12340

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. .... 12341

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12342

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 12380

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 12383

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 12385



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 12388

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/443/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial para el ejercicio 2024. .... 12390

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre. .... 12401

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/444/2024, de 30 de abril, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. .... 12404

ORDEN PIC/445/2024, de 30 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Mediana de Aragón para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Mediana de Aragón. .... 12407

ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón. .... 12408

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/447/2024, de 2 de mayo, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024. .... 12441

ORDEN HAP/448/2024, de 2 de mayo, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024. .... 12442

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/449/2024, de 6 de mayo, por la que se declaran agrupaciones de productores reconocidas a los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12444

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valporgen, SL, con NIF B99120230, con código ES502760000004, ubicada en el término municipal de Valpalmas, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 5002020220002283). .... 12446



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Arcusa en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA: 500201/01A/2022/10399). ..... 12451

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza..... 12467

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/443/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial para el ejercicio 2024. .... 12468

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Arbequina” en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel). ..... 12470

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos colectora. Expediente: AT 2020-268. .... 12485

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Sardas y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-015/2012..... 12487

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

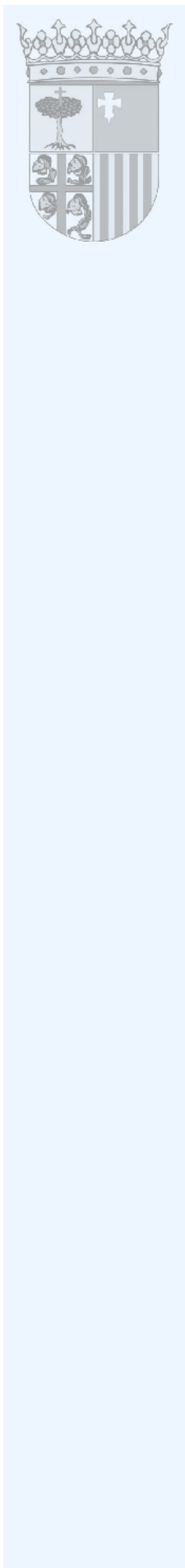
EXTRACTO de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al fondo local de Aragón..... 12489

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 12491

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 437, denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del parque eólico “Andorra” y su infraestructura de evacuación, promovida por Energías Renovables Andorranas, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/8704). .... 12493



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 458, denominado “Cerro de San Cristobal, Molino Viejo y Comunes”, de titularidad del Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del sistema interruptor seccionador aislado en el apoyo existente número 59 perteneciente a LAMT “Maella 2”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10468). ..... 12494

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-14, “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel) y situado en su término municipal, para la instalación de red de suministro eléctrico subterráneo y un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificada de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2024.04105). ..... 12495

**FUNDACIÓN PROLIENA**

ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de Ayudas al Estudio. ... 12496



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la prestación del transporte sanitario por carretera del Sistema de Salud de Aragón.**

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024, se aprobó el Decreto 14/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la prestación del transporte sanitario por carretera del Sistema de Salud de Aragón. Dicho Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 7 de febrero de 2024.

Efectuada su publicación, se ha advertido la omisión del anexo que debe incorporarse al final del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Incorporar el anexo al final del Decreto 14/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la prestación del transporte sanitario por carretera del Sistema de Salud de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 7 de febrero de 2024), mediante la correspondiente corrección de errores que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", en los siguientes términos:

#### ANEXO

#### DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALICE LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN

1. Las ambulancias no asistenciales de las clases A1 y A2 deberán contar, como mínimo, con la siguiente dotación de personal:
  - a) Un/una conductor/a que disponga, como mínimo, del certificado de profesionalidad de transporte sanitario, previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Sanidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
  - b) Cuando el tipo de servicio lo requiera, otro personal en funciones de ayudante, con la misma cualificación.
2. Las ambulancias asistenciales de clase B deberán contar, como mínimo, con la siguiente dotación de personal:
  - a) Un/una conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y del permiso de conducir clase C.
  - b) Otro personal en funciones de ayudante que disponga, como mínimo, de la misma titulación.
3. Las ambulancias asistenciales de clase C deberán contar, como mínimo, con la siguiente dotación de personal:
  - a) Un/una conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y del permiso de conducir clase C.
  - b) Un/una enfermero/a que disponga del título universitario de diplomado en Enfermería o título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Este personal podrá pertenecer a la entidad a la que preste sus servicios la entidad titular de la autorización de transporte sanitario, de conformidad con la normativa vigente.
  - c) Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera, deberá contar con un/una médico/a que esté en posesión del título universitario de licenciado en Medicina o título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico/a, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Este personal podrá pertenecer a la entidad a la que preste sus servicios la entidad titular de la autorización de transporte sanitario, de conformidad con la normativa vigente.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DECRETO de 2 de mayo de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carolina Floría Guillera como Asesora del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 10.3 del Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carolina Floría Guillera como Asesora del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número RPT 15932), con efectos desde el 8 de mayo de 2024, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/441/2024, de 2 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada) -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) OEP: 2019				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
Rodríguez Vela, Sara	***4024**	Hacienda y Administración Pública	Zaragoza	16252
Redondo Torres, Cristina	***4153**	Economía, Planificación y Empleo	Zaragoza	11656



**ORDEN HAP/442/2024, de 2 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Agentes para la Protección de la Naturaleza.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Agentes para la Protección de la Naturaleza, convocadas por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Agentes para la Protección de la Naturaleza, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O				
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA O.E.P. 2018 -Destino Provisional- (Estabilización de Empleo)				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo Autónomo	Localidad	N.º R.P.T.
Royo Villacampa, Santiago	***6708**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Zaragoza	7957
Lacueva Ariño, Rubén	***5875**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Alcañiz	2874
Herrero García, Fernando	***5187**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Aínsa	2313
García Río, Rodolfo	***2800**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Bielsa	2344
Vicente Diloy, David	***6654**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Zaragoza	3266
Barrio De Pedro, Francisco Javier	***8276**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Jaca	2332
Gracia Sánchez, Jesús Pascual	***2557**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Borja	3348
Silano Martín, Jesús	***5042**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Huesca	2435
Carpi Lachén, David	***4741**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Barbastro	2335
Tenas Pérez, Isaac	***4139**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Luna	3282
Espier Roige, Jorge	***0961**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Monzón	2445
Diego Inac, Juan Manuel	***7771**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Calamocha	2893
Bernad Orgillés, María Begoña	***7296**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Calamocha	2892
Tris Casajús, María Carmen	***8248**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Laspuña	2389
Miñana Arribas, Juan	***8716**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Barbastro	2346
Cabrero Rufas, Javier	***3999**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Barbastro	2312
Benedé Parrón, Carlos Javier	***7246**	Medio Ambiente y Turismo	Fanlo	19341
Ortiz Rumi, Miguel Ángel	***7082**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Fraga	2368
Echezarreta García, Daniel	***3556**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Daroca	3315
Gil Bono, Juan Manuel	***0348**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Cantavieja	2861
Latorre Julián, Miguel	***8774**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Valderrobres	13171
Fombellida Torre, Jorge	***4117**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Albarracín	2827
Gómez Belencoso, Luis Miguel	***2973**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Bezas	2890
González Domingo, Lorenzo	***4698**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Teruel	2883
Plata Fernández, Margarita	***5240**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	El Pueyo de Jaca	2403
Mir Sabaté, Alberto	***3478**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Illueca	3307
Durán Cereza, Oscar	***4292**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Graus	2369
Martín Etxeberria, Juan José	***4399**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Montalbán	18719

Cayuela López, David	***8505**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Mora de Rubielos	2838
Manero Arnau, Jorge	***9181**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Castellote	2833
Lázaro Palacios, Miguel Ángel	***4566**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Monreal del Campo	2824
Caporale Millán, Nérida Isabel	***5213**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Hecho	2374
Marqués Jarque, Luis	***5452**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Mora de Rubielos	2616
Lozano Gómez, Alberto	***4887**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	Albarracín	2697
Izagerri Tella, Javier	***3410**	Agricultura, Ganadería y Alimentación	La Puebla de Castro	2401



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados C1, Escala Administrativa de esta Universidad.**

Por Resolución de 24 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos singularizados C1, Escala Administrativa de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar desiertos los puestos de Técnico de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, Técnico de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina, Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos en el Instituto Universitario de Investigación en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad (IEDIS), Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos en el Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería de Aragón (I3A), Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos en el Instituto Universitario de Investigación de Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA), Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos en el Instituto Universitario de Investigación Mixto IA2-Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA), y Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos en el Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades, al no haberse presentado ninguna solicitud para su provisión.

Segundo.— Declarar desierto el puesto de Técnico de Apoyo en el Servicio General de Apoyo a la Investigación, al no haber superado el proceso selectivo ninguna de las personas aspirantes admitidas.

Tercero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Cuarto.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Quinto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Sexto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos



30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Calderón Gómez, M <sup>a</sup> José	27949	Técnico de Apoyo de Gestión de Justificaciones	Servicio de Gestión de la Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Gutiérrez Jaraquemada, Fabio	16908	Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos	Área Administrativa	I.U.I. De Ingeniería de Aragón	Zaragoza
Sánchez Pelegrina, Emma Teresa	12994	Técnico de Apoyo	Área Administración-Secretaría	Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera	Zaragoza
Soria Cubero, Marta	27179	Técnico de Apoyo de Gestión de Justificaciones	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Zarazaga Soria, Cristina	29228	Técnico de Relaciones Internacionales	Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Zaragoza



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/administradores-superiores.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 24 de mayo de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. En este caso, al no haber aspirantes que han solicitado hacer la citada prueba en Huesca y Teruel, sólo se realizará en Zaragoza. El lugar de celebración del ejercicio será:

- Sala LAAAB, edificio del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sito en plaza del Pilar, 3, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir por turno independiente para personas con discapacidad, plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 15 de abril de 2024, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con su oferta.**

Por Resolución de 15 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la oferta de puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de concurso específico, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 25 de abril de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, “Las convocatorias contendrán las bases por las que habrán de regirse los concursos, en las que se especificará la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, según figuren en las relaciones de puestos de trabajo...”, estableciéndolo de igual manera la propia Resolución de 15 de abril de 2024, en su base primera.

Advertida la existencia de un error, esta Dirección General acuerda:

Primero.— Modificar el anexo I de la Resolución de 15 de abril de 2024, por la que se ofertan para su provisión definitiva los puestos singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para incluir el puesto número RPT 18104, en los siguientes términos:

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA FRAGA										
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18104	DIRECTOR/A	22	B 12.902,6	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIÓNES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

Segundo.— Modificar el anexo II de la Resolución de 15 de abril de 2024, para incluir lo correspondiente al contenido de la memoria para ese puesto en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA		
Instituto Aragonés de Empleo		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
18104	DIRECTOR/A DE OFICINA DE EMPLEO	Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo Programación del plan anual de formación para el empleo Diseño de proyectos innovadores en el ámbito del Centro con la aplicación de nuevas tecnologías. Dirección y supervisión de la gestión de los proyectos formativos Preparación de expedientes de contratación pública y otros instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos. Representar a la Administración en gestiones propias de su ámbito Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo Supervisión de todos los procesos de una Oficina de Empleo aplicando competencias digitales y nuevas tecnologías. Dirección de las actuaciones de la Oficina de Empleo en materia de intermediación, programación del empleo y formación. Supervisión y ejecución de proyectos en competencias digitales y nuevas tecnologías Representar a la Administración en gestiones propias de su ámbito

Tercero.— Establecer un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la presentación de nuevas solicitudes por las personas participantes, o, para en su caso, que las personas participantes que ya hubieran presentado su solicitud de participación puedan



añadir, suprimir o modificar el orden de dichos puestos a través de la presentación de una nueva solicitud.

La última solicitud que se registre será la válida para la participación en el concurso específico de méritos y sustituirá a cualquier solicitud que se hubiera registrado con anterioridad. En todo caso, y para garantizar la unidad del procedimiento convocado, esta ampliación de plazo de presentación de instancias, se entenderá a esos únicos efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden 16 de agosto de 2023, del Consejero de  
Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las plazas convocadas se incluyen 47 de la Clase de especialidad de Auxiliares Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria prevé que la realización de las pruebas selectivas pueda ser encomendada a una comisión permanente de selección. Una vez producida la toma de posesión de los miembros de la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección:

Presidente: José Antonio Jiménez Jiménez.

Secretaria: Isabel Loreto Elía Pérez.

Vocal 1: Manuel Ángel Goizueta López.

Vocal 2: María Luisa Miguel Aina.

Vocal 3: Jesús Fernando Morea Roy.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las plazas convocadas se incluyen 12 plazas de la Clase de especialidad de Auxiliares Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria prevé que la realización de las pruebas selectivas pueda ser encomendada a una comisión permanente de selección. Una vez producida la toma de posesión de los miembros de la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección:

Presidenta: Isabel Loreto Elía Pérez.

Secretaria: Manuel Ángel Goizueta López.

Vocal 1: M.<sup>a</sup> Luisa Miguel Aina.

Vocal 2: M.<sup>a</sup> Celina Gardeta Serrano.

Vocal 3: Concepción Belenguer Amaro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Enfermeros. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional en el Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9851**	ABELLAN GRACIA, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8531**	ABENIA MATEO, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5443**	ABIOL CAMPOS, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7092**	ACOSTA BARRERA, CLARA LUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5339**	AGOIZ BELIO, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6715**	AGUADO JIMENEZ, ANA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7409**	AHIS ARNAU, CARLA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7007**	AL NITEI -, ANA CAMELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5875**	ALADREN HERNANDO, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5334**	ALASTRUE CORTES, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2079**	ALASTRUE NUÑEZ, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9640**	ALASTRUEY GARGALLO, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4632**	ALAYETO SANCHEZ, M. ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1895**	ALBAS MAZA, RAUL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2418**	ALBERO DOMINGO, MARIA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2626**	ALBERT ALSO, MARÍA MONTSERRAT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9731**	ALDA CIRIANO, PAULA MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0400**	ALEGRE CASTRO, MARCOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7830**	ALEJO BORROY, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2038**	ALFARO ALMAJANO, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0627**	ALFARO ROYO, MARIA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5877**	Iz7NYfn4sL	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1206**	ALLUE BLANCO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3617**	ALLUE GRACIA, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6603**	ALLUE SIERRA, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4710**	ALLUEVA PLUMED, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7140**	ALONSO MARCOS, EVA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***3639**	ALPUENTE ZORRAQUINO, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0290**	ALQUEZAR BECERRIL, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7917**	ALQUEZAR GAY, DIANA MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2324**	ALQUEZAR NOVELLA, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5393**	ALQUEZAR PEREZ, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3125**	ALSINA RIOS, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6133**	ALTEMIR CORTES, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2589**	ALTEMIR MURILLO, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9541**	ALTUBO ANDRES, PAULA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9270**	ALVAREZ NAFRIA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3005**	AMADOR FERNANDEZ DE SIMON, CARMEN M	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8661**	AMENEIRO ALONSO, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0226**	ANDRES BALSA, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5705**	ANDRES CASTELLOTE, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2965**	ANDRES GINES, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1263**	ANDRES GOMEZ, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5564**	ANDRÉS VISUS, MARIA LUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2674**	ANDRÉS GIMENO, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5481**	ANDREU GRACIA, SERGIO FERNANDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7160**	ANIA MELON, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0402**	ANTON ESTEBAN, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7191**	ANTON RAMAS, SONIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5500**	AÑAÑOS ALCALDE, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3093**	AÑAÑOS BLAZQUEZ, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2975**	APARICIO HERNANDEZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7097**	APARICIO MIÑANA, IRIS MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8908**	ARANDA EMBID, FRANCISCO DANIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2084**	ARANDA HERNANDEZ, BEGOÑA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0638**	ARANDA MAIRAL, SUSANA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9811**	ARANDA MONTERO, MARIA VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4991**	ARBUES MARTINEZ, CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4227**	ARCE LAMANA, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6106**	AREJULA TARONGI, M. CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5062**	ARENAS MARTINEZ, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1063**	ARGÜELLO ESPINOSA, MARIA IRACHE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9213**	ARILLA USAN, Mª PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0555**	ARIÑO SIMON, LORENA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1421**	ARJONA PRIETO, VERONICA ESPERANZA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5636**	ARNAL CALVO, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6859**	ARTAL MARTINEZ, ANA ISABEL	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9177**	ARTASO LAPEÑA, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5189**	ASENSIO ESCOLANO, Mª JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5973**	ASIN VALIMAÑA, JESSICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3555**	AYALA ESTEVEZ, MARIA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4909**	BADESA PEÑA, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1656**	BAEZA LOBARTE, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9073**	BAGUENA BERNE, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4608**	BAGÜES CASAS, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6879**	BAILO RUIZ DE EGUILAZ, AMANDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5107**	BALLABRIGA GONZALEZ, VIRGINIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8363**	BALLARIN FERRER, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6777**	BALLESTA LOPEZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3319**	BALLESTEROS PUYO, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6961**	BARA MONREAL, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5426**	BARBA LATAS, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8418**	BARBASTRO CRESPO, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4871**	BARCELO GUALLAR, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0672**	BAREA SANCHEZ, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0996**	BAREAS BUENO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0084**	BARRADO LAVILLA, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9996**	BARRANCO OBIS, M <sup>a</sup> MONTSERRAT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0026**	BARRANCO OBIS, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8884**	BARRANQUERO LÓPEZ, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0075**	BARREIRO GARCIA, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2961**	BARRERA GOMEZ, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3291**	BARRERA LAHOZ, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5633**	BARREU FAU, CARLOTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2849**	BARRIENDOS AMBROJ, ELISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8158**	BARRIENTOS JARAMILLO, ELIANA PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6494**	BARROSO HEREDIA, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1648**	BASCUÑANA NIETO, SARA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9152**	BATALLER GARCÍA, MARGARITA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1127**	BEAUMONT ROMEA, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6847**	BECERRIL RAMIREZ, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5437**	BECERRIL ZAPATER, ROSA ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6184**	BELLES CENTELLES, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5830**	BELLOC PEREZ, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4444**	BELLOSO ROMERO, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7626**	BELOPE HENAR, ESPERANZA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0708**	BENEDI BITRIAN, CRISTINA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8808**	BENEDI TOLON, JULIANA M <sup>a</sup>	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8306**	BENEDICO SANCHEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8871**	BENITO DIAZ, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2288**	BENITO LOPEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7721**	BENITO ORTE, MARTA MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0788**	BERDEJO MEDRANO, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0125**	BERGA LIARTE, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1681**	BERGES VIDAL, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4869**	BERGUA GOMEZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0677**	BERLANGA CARRERA, ANA LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1349**	BERMEJO DUQUE, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0524**	BERNA SIERRA, PABLO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7153**	BERNAL SEBASTIAN, MARIA-PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3202**	BERNAL VINTANEL, ROSA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9808**	BERNARD PASCUAL, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0184**	BERROCAL ELU, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5442**	BESCOS VAQUERO, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4421**	BETATO ARAGUAS, ALEJANDRA MARIA LAIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3274**	BETRAN GABAS, MARIA SOLEDAD	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4397**	BETRAN PLANA, JOSUNE ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5215**	BIELSA MIÑANA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7832**	BLANCO GONZALEZ, SILVIA RUTH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0338**	BLANES FORNS, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0596**	BLASCO ALQUEZAR, DANIELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9060**	BLASCO CELMA, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7753**	BLAZQUEZ MARTINEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5319**	BOIRA TORNIL, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3126**	BONDIA GALVE, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4983**	BONED IBOR, CARLOS BLAS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5474**	BORAU ISARRE, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0019**	BOROBIA BONEL, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3190**	BORRAZ MIR, M. INMACULADA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5003**	BORRAZ VIVER, MARIA DEL PORTAL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4676**	BORREGA PIRIS, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3209**	BOSQUE BAÑARES, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5154**	BRAVO ADAN, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5269**	BRUALLA RODRIGUEZ, ALMUDENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0369**	BRUNA BARRANCO, IGNACIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6098**	BUCHACA PARDO, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6836**	BUEICHEKU BUILA, RIACO-DAVID	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8384**	BUIL MARTINEZ, MIREIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3369**	BUIL SANZ, SELINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1956**	BURILLO SANCHEZ, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3310**	BUSTAMANTE BARA, SILVIA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6109**	CABELLO MARTINEZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7549**	CABETAS TOBIAS, CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8673**	CABRERO MALAGA, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6122**	CAJAL MARTÍNEZ, ELISA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9503**	CALAHORRA PEREZ, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6064**	CALDU AGUD, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9285**	CALLIZO PEQUERUL, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3497**	CALVO GONZALEZ, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2965**	CALVO PEREZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2472**	CALVO TRULLEN, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6683**	CAMON CORTES, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5353**	CAMPAÑA MASCUÑAN, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0563**	CANELLAS ANMELLA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3413**	CANO GARCIA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6641**	CAÑADA ASENSIO, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6344**	CARMENA DEL VISO, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9071**	CARRATO LECINA, MARIA ROSARIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8170**	CARREIRA SERRANO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8178**	CARRERAS PALACIO, PALOMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0667**	CASALE VILLA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7072**	CASAMIAN CABERO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4987**	CASANAVA MAINER, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0469**	CASAS SORO, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6856**	CASASNOVAS LOU, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7086**	CASASNOVAS SEVILLANO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3424**	CASAS MAGAÑA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6960**	CASAS MARGELI, MARIA ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1553**	CASDAS TEJADA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0536**	CASES JORDAN, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1018**	CASTANERA BERDALA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5969**	CASTAÑO GARCIA, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5288**	CASTELLOT ABRIL, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7369**	CASTILLO LASIERRA, MARIA AMPARO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2448**	CASTRILLO MARTÍNEZ, MARIA DEL VILLAR	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0236**	CASTRO PUEYO, JUAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7475**	CATALAN GARCIA, LARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9030**	CADEVILLA ESEVERRI, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9901**	CEBOLLADA GADEA, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2902**	CEJADOR CATALA, JARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5527**	CERDAN MORENO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1013**	CERRADA ENCISO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1014**	CERRADA ENCISO, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9094**	CESTER LARIO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3936**	CESTERO ANDRES, LAURA CONCEPCION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2231**	CHAVARRIAS IZQUIERDO, LORENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7236**	CHINCHILLA MOLINER, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4886**	CHUECA GRACIA, MARTA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4343**	CHUECA PUGA, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8350**	CID ANTORAN, LUNA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4797**	CID MARTINEZ, ROSA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5918**	CIDRAQUE ZUMETA, LARA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7459**	CINCA IRACHE, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8608**	CIORDIA HERNANDEZ, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5125**	CIPRES AÑAÑOS, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8719**	CIUDAD LOPEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8208**	CIUDAD VARGAS, VANESSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0297**	CLAVERO ARA, LYDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4566**	COLAS ELVIRA, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8279**	COLLADO VILLAVERDE, MARIA SORAYA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0376**	COLOMA CALVO, TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0856**	COMA MARCO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4521**	COMAS MICOLAU, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6601**	COMENGE MALLORQUIN, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9597**	CONDE SANCHEZ, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1681**	CONSTANTE PEREZ, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0583**	CÓRDOVA MATUTE, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4631**	CORELLA HERNANDEZ, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2030**	CORSINO ROCHE, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8996**	CORTES ALONSO, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3075**	CORTES BRUNA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4126**	CORTES RAMOS, JUAN MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5740**	CORTÉS SÁEZ, ALEJANDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0972**	COSTA MENEN, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2023**	COSTA NAVASCUES, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7236**	CRIADO ARANA, DEBORA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1745**	CRUZ ABAD, M. ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4963**	CUADRADO GARCIA, MONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6159**	CUARTERO FUNES, MARIA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9182**	CUARTIELLES BERENGUER, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5809**	CUCALON LECIÑENA, GLORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4765**	CUENCA LOPEZ, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8869**	CUERPO SAN MATEO, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5521**	CUETO TORRES, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9434**	CURIEL MARTIN, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5121**	DALDA NAVARRO, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2303**	DE JUAN CEBOLLADA, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0465**	DE LA VARGA LIZANA, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6915**	DE LUIS MAZAGATOS, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9254**	DE MARTINO MESA, YASMINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2819**	DE ORTE PEREZ, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8615**	DEFIOR GRAVALOS, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1789**	DELGADO CARCAVILLA, TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5069**	DELGADO CATALAN, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7524**	DELGADO DEZA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0929**	DEYANOVA ALYOSHEVA, NYULYUFER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7988**	DIAZ GIMENO, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3381**	DIAZ MILLA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7579**	DIEST PINA, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5090**	DIESTE SILVA, M. PURIFICACION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4620**	DIEZ SERRANO, CLAUDIA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4831**	DOMINGO BARRERO, ANGELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9305**	DOMINGO LIZAGA, AITANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5421**	DOMINGO LOPEZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5529**	DOMINGO NOVELLA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5256**	DOMINGO NOVELLA, PABLO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8362**	DOMINGO PEREDA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5192**	DOMINGO ROMERO, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8133**	DOMINGO RUA, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9549**	DOMINGUEZ ABAD, ALBA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6347**	DOMINGUEZ ROMERO, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3415**	DUARTE ALVERO, MARIA BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7159**	EGEA AURIA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4408**	ENERIZ BERROZPE, SANTIAGO	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE
***7133**	ESCOBAR BELLO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9838**	ESCUDER FRANCO, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3212**	ESPINOSA CAPAPEY, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9879**	ESPINOSA NAVARRO, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0290**	ESTALLO SARRATE, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5272**	ESTEBAN PERALTA, YOLANDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4989**	EZPELETA BADENAS, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2156**	FALCON POLO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1836**	FEDORAGAI LORINCZ, MELANIA CRISTINA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5621**	FERNANDEZ ARENAS, EMILIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1863**	FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3173**	FERNANDEZ GARCIA, M. LUISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0085**	FERNANDEZ MILIÁN, Mª DOLORES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9510**	FERNANDEZ NAVARRETE, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8282**	FERNANDEZ SANCHEZ, GUSTAVO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4450**	FERNANDEZ VALDIVIA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0653**	FERNANDO MARTINEZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2174**	FERRÁNDEZ FERRÁNDEZ, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0666**	FERRANDO MARTINEZ, CELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5610**	FERRER AGUILO, ALEJANDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0527**	FERRER AGUILO, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2363**	FERRER GAUCHOLA, AURORA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6871**	FERRER SIERRA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5679**	FERRER DE LA TORRE, ARIADNA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7424**	FERRERUELA LALANZA, RUBEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4779**	FIDALGO PAMPLONA, M. PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9155**	FIGUEROLA FALCÓ, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8678**	FIGUEROLA NOVELL, JANINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8022**	FLETA GALVEZ, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9022**	FOJ JIMENEZ, ERIKA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0838**	FOLGADO CARRATALA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6773**	FORMENTO MARIN, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2689**	FORNES LOPEZ, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5019**	FORTUÑO MORANTE, LORENA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8472**	FOZ PELLICER, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8071**	FRACA DELGADO, MARÍA JOSÉ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1582**	FRAGO QUINTANA, JOSE MIGUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1628**	FRANCISCO SALAS, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5810**	FRANCO CEBRIAN, M. REYES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1686**	FRIAS CORREDOR, ANTONIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5159**	FUERTES HERNANDEZ, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4280**	FUNEZ APARICIO, MARIA JESUS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1784**	GADEA URIBARRI, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0250**	GAIRIN LACAMBRA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6743**	GALDEANO BIEL, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9375**	GALINDO ALBA, MARIA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7012**	GALINDO FAGO, ADRIANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3428**	GALLARDO GALLARDO, PURIFICACION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2537**	GALLARDO GIMENO, JULIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2430**	GALVE SEBASTIAN, M <sup>a</sup> TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3113**	GAN PÉREZ, SARA MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2464**	GARASA MARTIN, VIOLETA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4352**	GARAYOA IRIGOYEN, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6696**	GARCES FUERTES, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6580**	GARCIA AJA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0598**	GARCIA ARIAS, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9432**	GARCIA ARIBAU, MARIA ROSARIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8261**	GARCIA CHAMORRO, LIDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0311**	GARCIA GARCIA, LAURA REBECA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7649**	GARCIA JIMENEZ, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9741**	GARCIA JIMENEZ, CARMEN MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5993**	GARCIA MIGUEL, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5700**	GARCIA MORENO, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6351**	GARCIA OROZ, ESTEFANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4632**	GARCIA PLAZA, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6804**	GARCIA POLIDURA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6860**	GARCIA ROYO, FRANCISCO JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8229**	GARCIA ROYO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5680**	GARCIA SIMON, ELISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7445**	GARCIA SOLANAS, IRIS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9681**	GARCIA URGEL, CARLOTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7186**	qqTAb10zoh	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7389**	GARCÍA CALAVIA, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2151**	GARCÍA GARCÍA, SARA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8804**	GARCIA MARIN, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8881**	GARGALLO RANDO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6134**	GARGALLO SANZ, ESTEFANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9729**	GARRIDO RAMOS, JESUS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9989**	GARZA MASCARAY, ESTEFANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7311**	GASCA TIZNÉ, GEMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6147**	GASCON FOZ, EVA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5883**	GASCON GRIMA, MONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0301**	GASCON INGLES, BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2196**	GASCON LUCIENTES, LORENA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8351**	GASPAR REDONDO, M ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7286**	GASPAR SANCHO, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1582**	GAUDIOSO VIDAL, NAIARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0561**	GAYÁN SERRANO, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9205**	GHETEA X, NICOLETA CORNELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9258**	GIL BARRANCO, EDUARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7166**	GIL GIMENEZ, NEREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4811**	GIL HUERTA, PILAR	Libre	POR JUBILACION
***4688**	GIL MOSTEO, M. JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8991**	GIL TORRES, ALEJANDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0280**	GIMENEZ ANDRES, FABIOLA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3634**	GIMENO LECHÓN, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8163**	GIMENO MARTINEZ, ANA-BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1527**	GIRAL LEMUS, MARIA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7875**	GOMEZ BAILO, SHEILA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5414**	GOMEZ CIVERA, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2284**	GOMEZ DIAZ, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4240**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA CRUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0986**	GOMEZ MAYAYO, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5105**	GOMEZ PORTA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4543**	GOMEZ SANZ, ANDREA ENERY	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2337**	GÓMEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5774**	GOMEZ-CABRERO CALVO, RUBEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3288**	GONZALEZ CAMPO, MARIA PIEDAD	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7821**	GONZALEZ CASTANEDO, RAFAEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4907**	GONZALEZ CINTORA, MIREN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2303**	GONZALEZ GUALLART, AMAYA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8529**	GONZALEZ MOLINERO, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8748**	GONZALEZ MONTON, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6099**	GONZALEZ TOMAS, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5401**	GONZÁLEZ CHAPADO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9489**	GONZÁLEZ DÍAZ, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2552**	GONZALVO GOMEZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1944**	GORDILLO GONZALEZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8328**	GRACIA ARGACHAL, M. DOLORES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5819**	GRACIA CARRASCO, ELIAS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5120**	GRACIA CASINOS, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9087**	GRACIA FERREIRA, ERIKA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1835**	GRACIA GASCON, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0311**	GRACIA MARTINEZ, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9731**	GRACIA OLIVERA, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4574**	GRACIA POLO, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7819**	GRACIA SIERRA, MARIA VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9071**	GRACIA ANDRÉS, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1055**	GRAÑENA MUNIENTE, ANA ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1256**	GRASA PEQUERUL, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1480**	GREGORIO PADILLA, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2265**	GREGORIO IBAÑEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9986**	GRIMA SERRANO, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8327**	GUARIN DUQUE, HERNANDO ANTONIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5035**	GUERRERO BURGAZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4983**	GUERRERO DIAZ, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4600**	GUERRERO TRENADO, ELISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8049**	GUILERA AMELA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3634**	GUILLEN GARCIA, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8493**	HAMAM ALCOBER, NADIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3041**	HERCE POSTIGO, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***3304**	HEREDIA DIEZ, VIRGINIA BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3158**	HERNANDEZ ACUÑA, CHRISTIAN JESUS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8066**	HERNANDEZ ALIAGA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1288**	HERNANDEZ BELLO, ESTELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3685**	HERNANDEZ ESPARTOSA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4181**	HERNANDEZ GARCIA, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5295**	HERNANDEZ JURADO, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7111**	HERNANDEZ REQUEJO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5539**	HERNANDEZ VICENTE, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7742**	HERNANDO GABAS, MARIA EUGENIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3177**	HERNANDO LAINEZ, M.MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5881**	HERRANZ LACRUZ, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3290**	HERRERO GADEA, ALEXANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5713**	HERRERO LOBATO, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8679**	HERRERO MARTINEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6562**	HIDALGO ORNA, ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1742**	HIGUERAS SAN ROMAN, BLANCA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6291**	IBAÑEZ GARCIA, SILVIA YOLANDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5396**	IBAÑEZ GIMENO, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1639**	IBAÑEZ GRIMA, ITZIAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4984**	IGUAL RAMON, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1817**	INFANTE GARZA, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3492**	ITURRIAGA CASADO, ITZIAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3051**	JAEN JULIAN, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0906**	JAIME PAUL, ROSARIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1279**	JARDIEL BUDRIA, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0913**	JAUREGUI VELAZQUEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8364**	JIMENEZ AGESTA, JOANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8594**	JIMENEZ ALBERICIO, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8119**	JIMENEZ LAINEZ, JOANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5097**	JIMENEZ MARTIN, MACARENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8267**	JIMENEZ MOYA, MARGARITA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5958**	JIMENEZ RAMOS, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9503**	JIMENEZ UTRILLA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8398**	JIMENEZ JIMENEZ, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3577**	JIMENO SIERRA, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1797**	JIMENO SÁNCHEZ, GUILLERMO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8759**	JORDAN CARDENAL, JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8669**	JOVEN ZAPATA, MARIA YASMINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6922**	JULIAN FRANCES, M. ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1847**	JULIAN MOÑUX, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5291**	LABORDA HIGES, FATIMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3168**	LABUENA VELA, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5823**	LACAMBRA CAPDEVILA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6899**	LACASA PINILLA, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7326**	LACASTA PASCUAL, BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5578**	LADRERO PAÑOS, IGNACIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6230**	LAFARGA MOLINA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6417**	LAFUENTE MAINEZ, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4749**	c0qUP9d6aY	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3616**	LAGRABA GOMEZ, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7461**	LAGUARDIA OBON, M. ARANZAZU	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5728**	LAGUNA MARTINEZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6846**	LAGUNA OLMOS, PILAR MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5094**	LAINIZ TORRIJO, SORAYA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5447**	LALAGUNA DOMINGUEZ, DELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9126**	LALINDE LIDON, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3933**	LANAU LACORT, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1131**	LANAU SOLER, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7632**	LANCETA ARA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8910**	LANCIS SANCHEZ, BERTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3943**	LANDA MARCEN, FRANCISCO JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7230**	LAPLANA MIGUEL, OLGA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1687**	LAPUENTE MARTINEZ, SARA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8383**	LARENA FERNANDEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7174**	LARGO SOLA, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8943**	LARIO MARCO, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5574**	LARIO QUILEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5691**	LARRAMONA PUEYO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6755**	LARRAZ LABORDETA, ELISA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***8427**	LARROSA ESPINOSA, INES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7741**	LARROSA SEBASTIAN, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9740**	LASHERAS GINES, ANA CRISTINA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1473**	LASHERAS URIEL, ANDREA SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8131**	LATORRE NAVASCUEZ, RUT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5618**	LATRE OTAL, VANESSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8398**	LAUROBA JORRO, RUTH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2253**	LAYUNTA HERNANDEZ, MIREYA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1462**	LAZARO GIMENO, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8455**	LAZARO JUSTE, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5690**	LAZARO NOEL, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9309**	LAZARO SANCHEZ, CARLA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8915**	LEDESMA REDRADO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4475**	LERIN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2676**	LETELIER AMO, MERCEDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3518**	LICER LOPEZ, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2025**	LITE CENZANO, CRISTINA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8237**	LLOP BIELSA, MIRIAM DEL PILAR	Libre	
***4849**	LOBERA LAHOZA, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0159**	LOPE PRIETO, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9985**	LOPES GARZÓN, PEDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2086**	LOPEZ BACHILLER, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5585**	LOPEZ BERNUES, RICARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9111**	LOPEZ FERRERUELA, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2802**	LOPEZ GRASA, MARIA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9898**	LOPEZ GREGORIO, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0366**	LOPEZ HERNANDEZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7086**	LOPEZ LOPEZ, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5097**	LOPEZ RAMON, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6974**	LOPEZ RAMOS, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9468**	LOPEZ UCEDO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8913**	LOPEZ ZAPATER, BEGOÑA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9113**	LÓPEZ DE SOLA, NURIA MARIA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0004**	LÓPEZ VIDAL, MARÍA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5489**	LORAQUE ALONSO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2461**	LORDA COBOS, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4463**	LORDAN IBARZ, MARIA GORETTI	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3140**	LORENTE FERNANDEZ, DANIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4836**	LORENTE GRIMA, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1970**	LORENZO MARIN, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0208**	LOSADA LOPEZ, PILAR	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6595**	LOSCERTALES ARTIEDA, MARIA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7137**	LOZANO ANDALUZ, SOFIA VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8593**	LOZANO BERGES, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4939**	LOZANO GUERRERO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9805**	LOZANO MOLINA, MARIA JESUS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1300**	LUEZA VALLE, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7632**	LUJAN SERRANO, M. VIRGINIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9382**	LUNA FERNANDEZ, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5092**	LUNA TOLOSA, MARIA ELENA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6887**	MACAYA ARIA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9002**	MACHIN BRAVO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6985**	MACIAS LOPEZ, IRENE MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4887**	MACIAS PALACIN, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1778**	MAESTRE DUCAR, INES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8546**	MAESTRO CEBAMANOS, SOFIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0495**	MAGALLON MARTINEZ, LORENA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4950**	MAICAS MAICAS, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6177**	MAIRAL BUERA, MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3270**	MALLA AGUAS, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5715**	MALLEN GARCIA, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1692**	MALO LATORRE, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8721**	MAN -, LOREDANA NICOL.	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3470**	MANERO MONTAÑES, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5074**	MANRESA OROZ, NOEMI	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***6208**	MANZANARES OTAL, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5208**	MAÑAS BERNAD, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6167**	MARCEN SERAL, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5176**	MARCEN SOLANAS, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6394**	MARCO BERNAD, ALEXANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9560**	MARCO CORREDOR, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1017**	MARCO GARCIA-REOL, SOFIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9053**	MARGALEF MANCEBON, ALBERTO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5675**	MARIN ABOLAFIA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7712**	MARIN ALDEA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5213**	MARIN JEREZ, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5120**	MARIN MORCILLO, INMACULADA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6297**	MARIN TURRUBIA, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5937**	MARQUEZ LARRIBA, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9124**	MARTIN AREVALO, M <sup>a</sup> VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9576**	MARTIN BERTRAN, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3087**	MARTIN BLANCO, M <sup>a</sup> BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0475**	MARTIN CABRERO, ARIANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8273**	MARTIN CARPIO, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3171**	MARTIN ESCOBEDO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9169**	MARTIN GRACIA, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7108**	MARTIN GRACIA, LETICIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4280**	MARTIN LAHUERTA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5616**	MARTIN PALLAS, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8952**	MARTIN SANCHEZ, M. ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8107**	MARTIN SERRANO, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4223**	MARTIN VICENTE, FRANCISCA ANTONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8256**	MARTINEZ AGUSTIN, M. ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1712**	MARTINEZ ARREGUI, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3060**	MARTINEZ ARTEAGA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0777**	MARTINEZ ASENSIO, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6174**	MARTINEZ AZNAR, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5099**	MARTINEZ BAQUERO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3984**	MARTINEZ BERMUDEZ, M. ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5888**	MARTINEZ CHAMORRO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4411**	MARTINEZ CORTES, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5277**	MARTINEZ ESTEBAN, ESTIBALIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9214**	MARTINEZ FERRI, M <sup>a</sup> JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0644**	MARTINEZ HERNANDO, LORETO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6388**	MARTINEZ IGLESIAS, LORENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8656**	MARTINEZ LACARRA, SANDRA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2590**	MARTINEZ LAMAZARES, M TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1865**	MARTINEZ LASARTE, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8270**	MARTINEZ MARTINEZ, IDOIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4259**	MARTINEZ MONJE, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7781**	MARTINEZ MORER, ANA ELISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3577**	MARTINEZ MUR, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1539**	MARTINEZ NIVELA, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9040**	MARTINEZ SERRANO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7245**	MARTINEZ TORRECILLAS, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0520**	MARTINEZ VALLES, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2914**	MARTÍNEZ ABADÍA, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8074**	MARTINEZ DE LA CASA SENAO, JUAN MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5472**	MARZAL LOPEZ, BLANCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0944**	MARZO MOLES, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5239**	MATEO ABAD, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6255**	MATEO MONENTE, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5623**	MATEO POLO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0685**	MAZAS RAMO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8191**	MAZAS TORRIJO, MARIA ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0517**	MEDEL VELASCO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3663**	MEDINA LAHOZ, SONIA SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9276**	MEDINA MORA, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6250**	MEDRANO HERNANDEZ, ADRIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1978**	MELCHOR PEREZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6255**	MENE LOMBARDO, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6020**	MERIDA DONOSO, ANCHEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3419**	MESADO ZAPATA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2986**	MEZQUITA ADAN, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2373**	MIEDES JUSTE, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3482**	MIGUEL ORTEGA, M <sup>a</sup> ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0258**	MILIAN GARCIA, NATALIA TERESA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0840**	MILLERA LATORRE, VIRGINIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3266**	MIMBIELA BOTRAN, MARIA ASUNCION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5395**	MIÑANA MUÑOZ, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0682**	MIÑANO LUJAN, DIANA CELINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8650**	MIÑES FERNANDEZ, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0214**	MIRANDA HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2268**	MIRANDA MAESTRE, LAURA FRANCISCA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0057**	MIRAVETE GONZALEZ, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9352**	MOLERO CONDE, BERTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9517**	MOLINEDO QUILEZ, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5483**	MOLINERO MORENO, MARTA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9834**	MONFORT GASCÓN, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9166**	MONFORT LAZARO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6589**	MONGE VAZQUEZ, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2418**	MONREAL PRATS, RAQUEL	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8731**	MONTERDE HERNANDEZ, NORA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9384**	MONTERO MARCO, JESICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2502**	MONTERO PEREZ, ASCENSION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1160**	MONTERROSO BLANCO, CARMEN MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6649**	MONTON BLASCO, GEMA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7425**	MONTORI LEON, CLAUDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7499**	MORALES SALAZAR, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5203**	MORANT PABLO, AITANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5922**	MORENO GARCIA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6784**	MORENO PEREZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6671**	MORENO PEREZ, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7194**	MORENO ARJOL, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8200**	MORENO ZAMORA, LYDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0314**	MORILLO MORILLAS, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7917**	MORON MOLINA, LETICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0902**	MOROS VAZQUEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7122**	MORTE CABISTANY, CARLA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5887**	MORTE PASCUAL, ASCENSION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0088**	MOTOS GARCES DEL GARRO, DIANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3899**	MOYANO LEDESMA, AMPARO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9469**	MOZAS PEREZ, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4694**	MUNTADAS JIMENEZ, MONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5345**	MUÑOZ CABREJAS, AINARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7131**	xR90viHnIP	Reserva VG (Art 50.2 Ley 7/2018)	NO ACREDITAR TURNO DE ACCESO ELEGIDO
***5269**	MUÑOZ CHECA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9753**	MUÑOZ ENJUANES, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4506**	MUÑOZ REMON, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0222**	MUÑOZ VERDE, MONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6767**	MURILLO MORENO, ROSA MARIA	Víctimas del terrorismo	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4399**	MURILLO VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9127**	NARANJO SORIANO, GEMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5304**	NARRO LAZARO, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5558**	NASARRE CANCER, INES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5865**	NAVALPOTRO HERRERO, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7753**	NAVARRO BOSQUED, CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5546**	NAVARRO CALVO, REBECA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3363**	NAVARRO GIL, SHEILA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0077**	NAVARRO JIMENO, JESICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5101**	NAVARRO MONTERO, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6910**	NAVAS MONZON, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5011**	NAVERAC BONET, DEBORAH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8714**	NAYA PUERTO, SHEILA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6974**	NEBRA RUBIO, LOURDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5054**	NEVADO CASTEJON, JORGE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2454**	NIÑO TENA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5389**	NUÑEZ ALLUE, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5687**	OCHOA INESTRILLAS, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6097**	OLIVAN PUJOL, MIREIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***7946**	OLIVAR FERREIRO, TATIANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8200**	OLIVAR SAN FRANCISCO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3063**	OLIVEROS GARIN, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7821**	OMEDES BES, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2339**	ONETTI GUILLEN, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1041**	ORBANEJA ESCOBAR, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8047**	ORMAZ OLID, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6744**	ORTEGA MARTIN, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8697**	ORTEGA PEÑA, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9539**	ORTI MOLES, JESSICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3580**	ORTIN DE PEDRO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2042**	ORTIZ PALOMO, M. DEL SOCORRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1768**	OTAL AGUT, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5156**	OTAL ORDAS, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6004**	OTO GRACIA, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8424**	OVEJERO MARTINEZ, GUADALUPE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3904**	OYOLA CARMONA, DAVID	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5126**	PABLO ARANDA, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0477**	PABLO NAVARRO, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1245**	PABLO ALLOZA, JUDITH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6577**	PABLOS AMADO, MANUELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9734**	PACHECO LA VEGA, NEREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2742**	PADILLA ARAGÜES, JORGE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6302**	PAGES LANAU, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7252**	PALACIO MARTÍNEZ, AMAYA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6863**	PALACIOS CONDE, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0334**	PALACIOS DIAZ, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0571**	PALLARES VILLAR, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3206**	PALOMAR GIMENO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8074**	PALOMERO DE LOS RIOS, INMACULADA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1286**	PAREDES NOGALES, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6091**	PARICIO LAZARO, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6639**	PARRA REDONDO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5955**	PARRILLA GIL, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6962**	PASCUAL GARCIA, MARIA DE LA CRUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4760**	PASCUAL SALGADO, BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7328**	PASCUAL DE ANTA, PEDRO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6385**	PASTOR GOMEZ, SHEILA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4765**	PAZOS ESPÍNOLA, ROSA ÁNGELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2706**	PEDRO DOBATO, MARIA ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0901**	PEDROSO CARRASQUER, MARIA ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1279**	PEINADO GALVE, SILVIA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7977**	PELEGRIN GRACIA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1545**	PELEGRIN HERNANDO, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9073**	PELIGERO DEZA, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2499**	PELLEJA GUARDIOLA, ANA MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9334**	PELLICER ORTE, COVADONGA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4841**	PERA SEIJO, IZARBE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8416**	PERALES MARTINEZ, MARIA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5971**	PERALTA NUENO, CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9929**	PERCHES BARRENA, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0192**	PEREZ AGUILAR, GUILLERMO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1350**	PEREZ ANDRES, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1988**	PEREZ CALVO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5474**	PEREZ CLOS, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9369**	PEREZ ESCORIHUELA, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4859**	PEREZ FAU, ALMUDENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7997**	PEREZ FELICES, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1602**	PEREZ FERNANDEZ, CARMEN PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1300**	PEREZ GARCIA, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7149**	PEREZ GUERRA, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5955**	PEREZ HERRER, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5505**	PEREZ IGLESIAS, MARIA-TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0440**	PEREZ MAINAR, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6697**	PEREZ MILAGROS, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1218**	PEREZ OROS, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5740**	PEREZ PITARQUE, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8716**	PEREZ PORCAR, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1991**	PEREZ RAMIREZ, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4978**	PEREZ SARASA, SUSANA ISABEL	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3587**	PEREZ VILLARROYA, MARI CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5770**	PEREZ ZUECO, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5970**	PERIE ALBERO, PAULA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5919**	PERIZ ZAPATER, JULIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7358**	PICAZO PURROY, MARIA ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0586**	PICKFORD -, SARAH HELEN	Libre	NO TENER NACIONALIDAD EXIGIDA, FALTA HOMOLOGACION ESPAÑOLA DEL TITULO
***6908**	PIEDRAFITA SUSÍN, ANA BELÉN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4709**	PINILLA JOVEN, NOELIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2085**	PINILLA VARONA, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1104**	PINTADO TORRECILLA, MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2288**	PIÑANA QUESADA, MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5655**	PIQUERO MICHETO, MARIA CRUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6913**	PLOU GONZALEZ, JANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5839**	PLUMED HERRANZ, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2347**	POLO RUIZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1093**	POMAR CLAVEL, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4816**	PONCE LAZARO, M. JOSEFA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4905**	PONCE SALCEDA, DOMINGO VICTOR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5262**	PONZ MARTÍNEZ, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0262**	PORQUET GRACIA, HELGA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7449**	PORROCHE URTIAGA, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7270**	PRADAL JARNE, LAURA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8369**	PRADAS QUERO, GREGORIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2948**	PRADAS VICENTE, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0224**	PUERTOLAS VILLACAMPA, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7024**	PUEYO AÍNSA, MARÍA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6274**	PUEYO BELIO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5133**	PUNTER SERRANO, CARMEN MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8982**	PUYO CEBRIAN, MIRIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9625**	PUYO MARCO, YOLANDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7664**	PUYOLES BRAVO, JOSE MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5154**	PUYUELO CALVO, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7711**	QUIJADA GARCIA, LAURA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5510**	RAMIREZ LAGUARTA, MARIA PAZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3523**	RAMIREZ SANCHEZ, MARIA CRUZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2399**	RAMON TESAN, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0652**	RAMOS ESPAÑOL, JUDIT	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0149**	RAMOS GARCIA, EVA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5168**	RAMOS MONTIJANO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0332**	RANGIL GIL, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7075**	RASAL BALLESTE, MARÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5347**	REBOLLO PINA, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6240**	REDONDO HERNÁNDEZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7321**	REGLA MANGE, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0493**	REMACHA RODRIGUEZ, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8211**	REMIREZ SANCHEZ, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0654**	RENAU GONZALEZ, LAIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1806**	RETORNANO MONTOLAR, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0201**	RETORNANO ZUECO, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1686**	RICCIUTI -, MARIA FLORENCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5000**	RINCON PRADA, Mª DE LA PAZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5599**	RIVARES GARASA, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5364**	RODRIGUEZ CASTILLO, ROSA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7241**	RODRIGUEZ MARTI, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1647**	RODRÍGUEZ DÍAZ, VICTORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1232**	ROGERS PANIZA, SHANNON AMY	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1616**	ROJO SAINZ, RICARDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1882**	ROMANOS CALVO, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9620**	ROMANOS VISIEDO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0479**	ROMEO CAMBRA, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6706**	ROMERO BROTO, NEREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9440**	ROMERO GARCIA, ALVARO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3387**	ROMERO GINES, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4555**	ROMERO MOLINA, YOLANDA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9105**	ROS LLOP, TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8402**	ROSEL SALDAÑA, FERNANDO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8471**	ROY MELUS, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6447**	ROYO ARILLA, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1812**	ROYO TOLOSANA, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2239**	ROYO VERA, BEGOÑA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8515**	RUBERTE IRUN, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4733**	RUBIO COSA, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2875**	RUBIO GARCIA, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0023**	RUBIO LAHOZ, NOELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0217**	RUBIO GRACIA, MARÍA CLARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6926**	RUIZ GAJON, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3353**	RUIZ LORENTE, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6895**	RUIZ MARTIN MORA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9016**	RUIZ MONTES, MYRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8018**	RUIZ MURILLAS, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1289**	RUIZ SABES, MARIA TERESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2473**	RUIZ VIARGE, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7838**	SAENZ MARTINEZ-PORTILLO, MARIA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8522**	SAEZ DE GUINOA BERMEJO, MINERVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8951**	SAINZ-AJA MARTIN, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9465**	SALAMERO UBIERGO, GEMMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6238**	SALAS CALVERA, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0380**	SALAS ESCRIBANO, LORENA LUCÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9339**	SALAS GARCIA, ARANZAZU	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9999**	SALAS LAHOZ, MARTA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3663**	SALAZAR GONZALEZ, SALMA SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4118**	SALDAÑA MAZA, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0002**	SALIDO MARCO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0957**	SALLAN CIUTAD, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4849**	SAMBIA NOVELLÓN, ÓSCAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2998**	SAMPER CAMPAROLA, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7571**	SAN JUAN GARUZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7748**	SANAGUSTIN MARTINEZ, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0398**	SANCHEZ ARENAS, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2548**	SANCHEZ CANO, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7334**	SANCHEZ FERRER, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1724**	SANCHEZ GALLEGO, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7828**	SANCHEZ GIL, BEATRIZ PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5430**	SANCHEZ GILABERTE, ESTELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5333**	SANCHEZ GIMENO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6681**	SANCHEZ GUIO, TANIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6639**	SANCHEZ LOPEZ, ANA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3153**	SANCHEZ LORENTE, MARIA MERCEDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0016**	SANCHEZ PASTOR, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6927**	SANCHEZ PEREZ, MARIA ALMUDENA DEL MAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9012**	SANCHEZ RAYEGO, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0677**	SÁNCHEZ RIVAS, VANESSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4693**	SÁNCHEZ RUBIO, CELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0137**	SANCHIS COLAS, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9748**	SANCHO BARRERAS, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1123**	SANCHO GIMENEZ, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4670**	SANCHO VAL, ANA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0513**	SANCHO VICIEN, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1140**	SANMARTIN LOBERA, PAULA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***7912**	SANMARTIN SERRANO, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3412**	SANTABÁRBARA ARILLA, M <sup>ª</sup> CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0408**	SANTAMARIA ALONSO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7096**	SANTAMARIA LUNA, EVA MARIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***8532**	SANTANDER JORGE, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4980**	SANTANDER LABAZUY, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8117**	SANTISO SANZ, MIGUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2335**	SANTISTEBAN ZAMORA, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7177**	SANTOS PEREZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6349**	SANZ BURILLO, MARIA PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4588**	SANZ BURILLO, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2708**	SANZ CASORRAN, BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4038**	SANZ PANZANO, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5168**	SANZ PEREZ, LIDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3127**	SANZ PORRO, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5245**	SANZ SASOT, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7344**	SANZ TRIS, MARINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8772**	SANZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PINO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8019**	SARASA FAUSTINO, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4440**	SARASA LERI, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3036**	SARROCA SAN PEDRO, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2327**	SEBASTIAN LASCORZ, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5239**	SEBASTIAN MILLAN, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2588**	SEBASTIAN QUILEZ, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2996**	SEBASTIAN SAUCO, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4871**	SECANELLA DIARTE, M. ROSARIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9018**	SEGURA BERNE, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0940**	SERRANO ARANDA, MARIA GLORIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3607**	SERRANO HERNANDEZ, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8087**	SERRANO YUS, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8787**	SEVILLANO ORTE, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7069**	SIERRA CEBOLLADA, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4299**	SIERRA GARCIA, MARIA DIVINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8056**	SIERRA GRACIA, MARIA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6448**	SIERRA MARTIN, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4969**	SIERRA PEREZ, IZARBE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4334**	SIMON MARZO, ANA I.	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7612**	SKRYPNYCHUK UNTILOVA, TETYANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8382**	SOBREVIELA PEREZ, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0034**	SOLANAS GRACIA, LARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6255**	SOLER ALLUE, CARLOS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4321**	SOLER LANZUELA, FRANCISCO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3783**	SOLER NAVARRO, MERCEDES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7242**	SOLIS PASTOR, ESTHER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4125**	SOLSONA PRADES, PABLO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4325**	SORA USON, OLGA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9066**	SORIA JIMENEZ, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5602**	SORIANO MARTINEZ, ALBA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8875**	SORIANO OCHOA, MIGUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8188**	SORIANO PALACIOS, VERONICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8186**	SORLI LATORRE, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4437**	SORO USAN, JOSE MIGUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4024**	SORRIBAS MARTI, MIRIAM	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4145**	SOUSA LEON, ANTONIO MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***0873**	SUBIAS CADENAS, DELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4318**	TABUENCA SILVESTRE, MARIA JOSEFA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0592**	TAMPARILLAS SERRANO, LORENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7242**	TARRERO LOZANO, CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0627**	TEJEDOR HERNANDEZ, LUCIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5183**	TELLO SANCHO, M. MATILDE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2306**	TERCERO NAVARRO, M. ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3389**	TERREN PORTOLES, ANGEL RAMON	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0590**	TIRADOR VILLASEÑOR, OLIVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5772**	TOLMOS RUBIO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5299**	TOMEY CEBRIAN, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8471**	TORRA SANZ, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7480**	TORRALBA ELIA, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5622**	TORRALBA SANCHEZ, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9848**	TORRALBA ELÍA, LUCÍA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5292**	TORRES BRAVO, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5344**	TORRES PARDINA, MARIA ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0013**	TORRES PEREZ, ANTONIO MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4571**	TORRES TRASOBARES, MARIA-BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0024**	TORRON MONTERDE, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4746**	TREGON LORAS, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1901**	TRIGUERO PASAMAR, SANDRA NAZARET	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7982**	TUDANCA MATA, MARTA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6607**	TURON MONROY, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3582**	UBIDE SANZ, GEMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9605**	UGENCIO ISARRE, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7244**	URIETA ROYO, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***7158**	URIETA URIETA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5687**	USIETO AQUILUE, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3800**	UTRILLA PEÑA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1975**	UTRILLAS IBARZO, MARIA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1742**	VALDOVÍN GUERRERO, GWENDOLYNE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0440**	VALDRES LOPEZ, ADRIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5744**	VALERO SANCHEZ, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5272**	VALERO VICENTE, TAMARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4757**	VALLES TORRES, ELISA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4881**	VALTUEÑA CAMACHO, ELENA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7743**	VAQUERO CALLEJA, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9936**	VARELA LEMUS, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2130**	VARELA MUÑOZ, MARIA DE GRACIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6841**	VARGAS ARTAJONA, SOFIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8111**	VAZQUEZ GARCIA, DANIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7199**	VAZQUEZ LOBE, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4827**	VELASCO SANCHEZ, ANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7902**	VENTURA TAZUECO, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7321**	VERA AGUSTIN, AINHOA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4169**	VERGUIZAS NADAL, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4713**	VICENTE MARTIN, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2341**	VICENTE MARTINEZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8557**	VILAR SIERRA, M <sup>a</sup> PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9536**	VILAS SALAMERO, NOEMI	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5117**	VILLA CAPELLAN, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0652**	VILLAGRASA ALLOZA, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5087**	VILLANUEVA MENA, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERA/O  
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2626**	VILLAR CARRASCO, SOFIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1569**	VILLAR YUS, MARIA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2607**	VILLAREJO GARCIA, CLAUDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6082**	VILLARREAL CALVO, VIRGINIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7280**	VILLARROYA VILLANUEVA, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0717**	VINTANEL LOPEZ, SANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7327**	VIÑARAS FRAGUEIRO, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5166**	VIÑUALES LAVIÑA, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0880**	VISTUE TORNIL, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4840**	YOLDI BERMEJO, MARIA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2476**	ZAERA HERRERA, LUCIA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***6827**	ZAFFONI ., CLAUDIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3382**	ZAMORA BAGÜES, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6489**	ZAMORA LANDA, JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3902**	ZAMORA MOLINER, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2479**	ZAPATERO DE CASTILLA, MAYA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5912**	ZAZO CEBOLLERO, CLARA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3657**	ZUECO LAINEZ, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

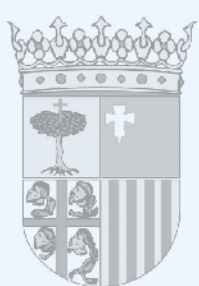
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 19 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Grupo Administrativo de la Función Administrativa. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***9020**	COSCULLUELA VILAS, INES	L	90,00
2	***2625**	PARDILLO FAURO, ROSA ANA	L	90,00
3	***7022**	ARAGONCILLO BAILON, MARIA ISABEL	L	90,00
4	***3318**	BARRAU PEREZ, BEATRIZ	L	90,00
5	***1673**	PEREZ TRIS, GEMA	L	88,76

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**  
**DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
Z321	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA - C. S. CINCO VILLAS-EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA - C. S. MONCAYO-TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

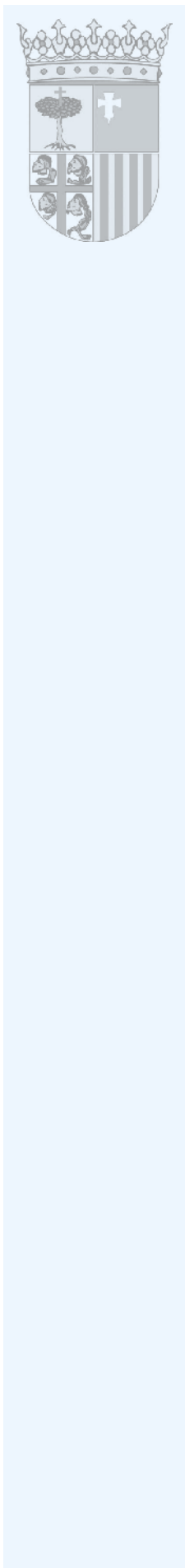
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 19 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Superiores de Anatomía Patológica y Citología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I  
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA.  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/22)  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***6651**	MATEO PACHECO, ALICIA	Libre	90,00
2	***8490**	ARTIGAS JIMENEZ, ANA	Libre	72,17
3	***3975**	GIMENEZ SALVADOR, EVA	Libre	69,52
4	***9690**	ARIAS MANGUILLOT, ALICIA	Libre	60,28
5	***4623**	ALEJANDRE CHUECA, FELICIDAD	Libre	57,96



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 19 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos Auxiliares de Farmacia. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***9362**	GUTIERREZ MAICAS, ANA MARIA	L	49,43
2	***4257**	MENESES ASENSIO, BLANCA	L	49,34
3	***6542**	ALCUBIERRE IRIARTE, SILVIA	L	48,07
4	***9210**	ECHEVARRIA SERRANO, PATRICIA	L	47,53
5	***8355**	BEGUER IZQUIERDO, MARIA PILAR	L	47,15
6	***5247**	VALLE BLESA, MERCEDES	L	46,52
7	***4076**	CASTELLANOS SASTRE, JORGE	D	41,02

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**  
**DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA.**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCÁÑIZ	TERUEL	ALCÁÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

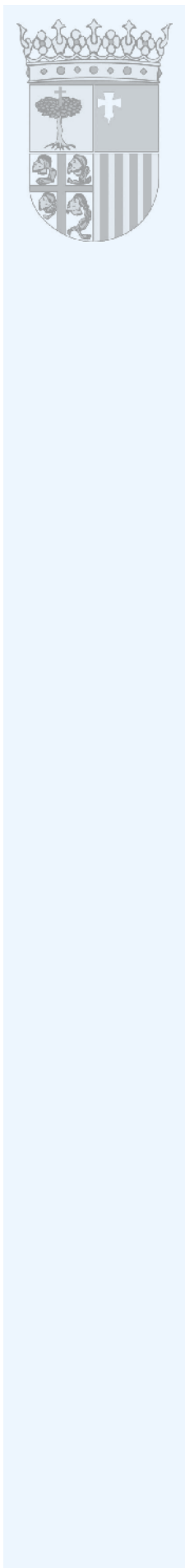
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Fisioterapeuta convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría



a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 19 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Fisioterapeutas. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA**  
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***9784**	MIGUEL HERNANDO, PEDRO PABLO DE	L	97,00
2	***4213**	DIEZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	L	90,00
3	***3432**	DEL PIE DIESTRE, NURIA MARIA	L	90,00
4	***4124**	VIÑUALES PÉREZ, SANTIAGO	L	86,91
5	***4552**	PARDO GUAJARDO, MARIA MERCEDES	L	84,92
6	***1084**	SORIANO LAMANA, M. PILAR	L	81,06
7	***5277**	ROYO JORDAN, REBECA	L	79,47
8	***5270**	PISA MAÑAS, JARA	L	76,32
9	***4232**	HERNANDEZ ANTON, RUBEN	L	70,13
10	***4271**	ALBAS TIERZ, NURIA	L	69,77
11	***6140**	POU PEREZ, LIDIA	L	69,21
12	***8531**	MARTIN NUEZ, INES	D	38,18



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/443/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial para el ejercicio 2024.**

El artículo 71.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

En virtud de competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Económica, la colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencias de esta Dirección, de conformidad con la normativa aplicable.

En particular, se atribuye al Servicio de Promoción Económica la gestión de las subvenciones y ayudas públicas competencia del Departamento destinadas a la promoción y diversificación de la actividad económica y al desarrollo equilibrado del territorio.

Es indudable la importancia de los municipios como eje vertebrador del territorio, la fijación de la población y el empleo y su carácter dinamizador de la economía a través de la captación empresarial y la puesta a disposición de las condiciones necesarias para su instalación y desarrollo.

Por ello, mediante la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, el Departamento de Economía, Empleo e Industria pretende instrumentar la concesión de ayudas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial y, de este modo, contribuir en respuesta a las necesidades que tienen las empresas, en materia de infraestructuras, para sus proyectos de implantación o de ampliación de sus instalaciones.

Mediante Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla en su artículo 43 "Normas de gestión del Fondo Local de Aragón" la inclusión en el anexo VI "Fondo Local" de una dotación de 650.000 euros en la partida presupuestaria G/6122/760218/91002 "Apoyo infraestructuras nuevos proyectos empresariales" de la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

La convocatoria de estas subvenciones se realizará en régimen simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 16, apartado 3, letra a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en consideración al objeto y finalidad de la ayuda, puesto que todas las infraestructuras subvencionables garantizan la instalación de nuevas empresas o la permanencia de las mismas en los municipios de nuestra Comunidad, contribuyendo, en definitiva, a dinamizar el territorio por su efecto tractor de otras inversiones y ayudando a fijar la población.

Asimismo, la concesión de subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, y en la presente convocatoria, sin es-



tablecer una comparación valorativa entre ellas, agiliza el procedimiento de concesión en la misma, lo que resulta de gran utilidad, puesto que los plazos para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas, que implican contratación de obras, son muy ajustados y, teniendo en cuenta el desembolso inicial que supone para los municipios, no pueden comprometerse a ejecutar las infraestructuras sin contar con una Orden de concesión de ayuda. Todas estas circunstancias justifican la aplicación del régimen de concurrencia competitiva simplificado.

La presente Orden ha sido fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 3 de mayo de 2024.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial.

2. Estas subvenciones se regirán por la presente convocatoria y por la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial, y, en lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la demás normativa de pertinente aplicación.

**Segundo.— Requisitos de las entidades beneficiarias.**

1. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Si se desprendiese que la entidad solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición para ser beneficiaria.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. Por otro lado, para obtener la condición de entidades beneficiarias, los municipios deberán estar al día de la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado los correspondientes planes económico financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. Lo establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado, se acreditará mediante certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, según modelo que será incluido en el procedimiento telemático de solicitud de esta convocatoria.

4. Además, las entidades deberán cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, y que no hayan sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Lo establecido en el párrafo anterior se acreditará mediante declaración responsable que se encuentra incluida en el formulario del procedimiento telemático de solicitud de esta con-



vocatoria; sin perjuicio de poder exigir su acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

5. Las condiciones para ser entidad beneficiaria descritas en este apartado deberán mantenerse hasta el pago de la ayuda. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos que son objeto del certificado correspondiente.

#### Tercero.— *Régimen de concesión.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

La prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo establecido en el apartado décimo de esta convocatoria.

#### Cuarto.— *Financiación.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 650.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024: 15020/G/6122/760218/91002.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

#### Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones relativas a infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial, en concreto:

Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes.

Se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de alumbrado, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

Se deberá acreditar, mediante declaración responsable, según se establece en el apartado decimoprimer de esta convocatoria, que alguna empresa ha mostrado su interés para instalarse o para ampliar su capacidad o sus instalaciones.

2. No serán objeto de subvención las actuaciones de mantenimiento, conservación, reparación y mejora en las infraestructuras de los suelos industriales ya existentes que no cumplan con los requisitos del punto 1 de este apartado.

3. Serán subvencionables las actuaciones cuya ejecución se hubiese iniciado a partir del 1 de enero de 2024 y finalicen el 31 de octubre de 2024.

#### Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a inversiones que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero 2024 y el 31 de octubre de 2024.

2. Para cada solicitante, el importe subvencionable mínimo será de 50.000 euros y el importe subvencionable máximo 200.000 euros.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se



concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo mínimo de dos años para el resto de bienes.

4. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, direcciones de obra, estudios geotécnicos y similares que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

5. En todo caso, no serán subvencionables las solicitudes que consistan exclusivamente en la presentación de los gastos enumerados en el punto cuatro del presente apartado.

6. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda de conformidad con la legislación vigente. Todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.

7. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos del sector público.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

#### Séptimo.— *Importe de la subvención.*

La subvención para cada entidad beneficiaria podrá alcanzar como máximo el 75 % del gasto subvencionable (dentro de los límites establecidos en el apartado sexto 2 de la presente Orden).

#### Octavo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Gobierno de Aragón o de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

#### Noveno.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Sin perjuicio de la presentación de la solicitud en los términos y forma establecidos en el apartado siguiente, quien solicite la ayuda deberá:

- a) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
- b) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento concedente.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad solicitante que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedi-



miento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

*Décimo.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General de Política Económica, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, finalizando ese día el plazo para la presentación de solicitudes.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará por la persona titular de la Alcaldía a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-infraestructuras-municipales-fomento-actividad-empresarial/convocatoria-2024>, o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 10313, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano instructor requiera la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo debidamente acreditados, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros electrónicos de la Administración Pública.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

*Decimoprimer.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria:

- a) Proyecto técnico y/o Memoria Valorada, debiendo justificarse la procedencia de uno u otro, redactado/a y firmado/a por el técnico competente, con el siguiente contenido:
- Descripción de las actuaciones a realizar;
  - Presupuesto detallado incluyendo mediciones (dimensiones: largo, ancho y alto);
  - Precios unitarios;
  - Planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia y se aportará éste en el momento en que la entidad beneficiaria disponga de él.

En el caso de que la actuación forme parte de un proyecto global, no será necesaria su aportación, sin perjuicio de la obligación de presentar un informe resumen del mismo, suscrito por técnico competente, que incluya la descripción de las diferentes actuaciones y ejecución de las mismas, en su caso, indicando fecha, PEM ejecutado, baja de adjudicación, importe de certificaciones y honorarios asociados y financiación de las mismas.

En el caso de que no exista proyecto global, pero forme parte de una actuación más amplia, deberá explicar la misma, acompañando los informes técnicos que correspondan.

- b) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud, relativo a:



- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Concurrencia con otras ayudas.
  - Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con sus proveedores, presentación de planes económico-financieros, ello en base a lo previsto en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
  - Que los impuestos incorporados en la solicitud de subvención tienen carácter de no recuperables.
  - Suministro de agua potable.
  - Titularidad de los bienes inmuebles a fecha de presentación de solicitud.
- c) Declaración responsable que contenga el objeto de la actuación y que acredite que alguna empresa ha mostrado su interés para instalarse o para ampliar su capacidad o sus instalaciones.
2. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos, ejerciendo este derecho a través del formulario de solicitud. En este caso, deberá aportar, junto con la solicitud, los documentos sobre los que se oponga a la consulta.
3. La documentación complementaria señalada en este apartado se aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

**Decimosegundo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular del Servicio de Promoción Económica de la Dirección General de Política Económica.
2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.
3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades solicitantes las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser entidad beneficiaria de la ayuda.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional individual, que deberá expresar, el municipio respecto al que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada.
5. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad solicitante, mediante notificación electrónica, para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de cinco días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará a la persona titular del Departamento competente en materia de economía.

**Decimotercero.— Resolución.**

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de economía resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses



desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, se notificará individualmente. Se publicará también en la página web del Departamento concedente, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida con antelación a la fecha fijada para la justificación en la presente convocatoria, la persona titular del Departamento competente en materia de economía, tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución, adjudicando la subvención, en primer lugar, al último municipio al que se haya concedido una ayuda, completándola en el supuesto de que no se haya podido conceder la totalidad del importe que le hubiera correspondido por falta de disponibilidad presupuestaria; en segundo lugar, al primer ayuntamiento que no hubiera obtenido subvención por falta de crédito, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria.

En todo caso, las nuevas resoluciones deberán ser compatibles con los plazos y condiciones establecidos en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado noveno de la presente Orden.

**Decimocuarto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
- c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un plazo mínimo de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- d) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u



- otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
  - h) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
  - i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimoprimer 2 de la presente orden.
  - k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
  - l) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
  - m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - o) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
  - p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

**Decimoquinto.— Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

La documentación constará de lo siguiente:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.
  - 2.º Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se hayan percibido otros recursos se hará constar esta circunstancia.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.



- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe-memoria o documento análogo.
- d) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario e informe relativo al seguimiento del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de contratación.
- e) Acta de recepción.
- f) Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.
- g) Documentación gráfica de la realización de la inversión, que incluirá la relativa al cumplimiento de la publicidad institucional en los términos establecidos en el apartado decimotercero de esta Orden.
- h) En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada.
- i) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto 4 de este apartado y así se certifique por la Intervención de la entidad beneficiaria. En todo caso, con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo.
- j) Con carácter excepcional, para gastos de personal derivados de ejecución de obras por Administración, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, deberá acreditarse el pago con la fecha límite de 15 de enero de 2025.
- k) Informe de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, mediante diligencia, el resto de subvenciones obtenidas y gasto sobre el que se aplican.

3. Además de la documentación anterior, la entidad deberá acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, para los casos en que se haya opuesto expresamente a la comprobación por el centro gestor de la subvención, si ya no se encuentra en vigor lo presentado junto con la solicitud, por transcurso del plazo de seis meses desde su expedición.

4. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el día 31 de octubre de 2024. Este plazo no podrá ser prorrogado.

#### Decimosexto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión.

2. En el caso de que la subvención sea superior a 90.000 euros, deberá acreditarse, mediante la correspondiente acta, que se ha efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que la entidad beneficiaria no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.



**Decimoséptimo.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.***

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la entidad beneficiaria cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimooctavo.— *Publicidad institucional de las ayudas.***

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. La subvención concedida deberá publicarse en la web de la entidad beneficiaria.

En el caso del importe de la subvención concedida sea superior a 90.000 euros, la entidad beneficiaria, asimismo, estará obligado a colocar un cartel durante la realización de la actividad subvencionable, en el que conste el título de la actividad subvencionable, su financiación por el Gobierno de Aragón y la logomarca de este.

A los efectos de lo previsto en este apartado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

**Decimonoveno.— *Reintegro.***

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la entidad beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que se realizará por vía telemática, se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

**Vigésimo.— *Control financiero y seguimiento.***

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Política Económica, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

*Vigesimoprimer.— Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Política Económica serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones promoción económica”, con la finalidad de la recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir con el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en el siguiente enlace: Gestión de protección de datos. Gobierno de Aragón ([aragon.es](http://aragon.es)).

4. Se podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: Subvenciones promoción económica [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=838](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=838).

*Vigesimosegundo.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de las entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose vía telemática, en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal del Gobierno de Aragón en la dirección: [https://aplicaciones.aragon.es/alq/alq?dag\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](https://aplicaciones.aragon.es/alq/alq?dag_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales, de acuerdo con el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial (entrada en vigor el 1 de julio de 2021) Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (gruista u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, <https://aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

Junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Jesús Riosalido Paredes.

Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Jesús María Navarro Repollés.

Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Miguel Abanto.

Suplente: D. Ismael Blasco Alias.

Titular: D. Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Suplente: D. Iván Aibar Cestero.

Secretario:

Titular: D. Carmelo Lostal Pérez.

Suplente: D.<sup>a</sup> María José Íñigo Sancho.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **ORDEN PIC/444/2024, de 30 de abril, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.**

Los actuales Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, Colegio creado por Ley 11/2001, de 18 de junio, están inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón mediante Orden de 24 de junio de 2014 del Consejero de Política Territorial e Interior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 18 de julio de 2014).

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Colegio, en Asamblea General de 25 de marzo, de 2023, de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en sus estatutos, aprobó una modificación de los Estatutos que afectaba a los artículos 12, 18 y 20 (referentes a diversas cuestiones sobre su Junta de Gobierno) así como al artículo 49 (sobre la condición de colegiado), solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro.

Mediante Resolución de 26 de enero de 2024 del Director General de Interior y Emergencias, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2024, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto. Igualmente, se efectuó publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón a efectos de alegaciones, sin que tampoco se recibiera alegación alguna.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos incorporada a la tramitación del procedimiento.

Corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida a la titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en el artículo 19.2 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, quedando redactados como siguen:

- Artículo 12. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Necesariamente deberán celebrarse dos ordinarias, la primera dentro del primer trimestre del año, incluirá lectura y aprobación de la liquidación de cuentas del año anterior y la presentación de la memoria correspondiente y en la que tomarán posesión de sus cargos los miembros de la Junta de Gobierno elegidos (si hubiese habido elecciones), cesando aquellos a los que corresponda causar baja, y la segunda dentro del último trimestre, para aprobación del presupuesto del año siguiente y en la que se elegirán los cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda.



Todos los colegiados tienen derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

Se admitirá la representación y voto, por delegación en otro colegiado, mediante autorización escrita dirigida a la junta de Gobierno especificando el nombre del otro colegiado y firmada por los dos y para cada Asamblea en concreto. No obstante cada colegiado podrá ostentar, como máximo, cuatro representaciones contándole a él.

Se podrán celebrar de forma presencial en sede colegial y/o realizarse telemáticamente, según decisión que adopte la Junta de Gobierno.

- Artículo 18. La Junta de Gobierno estará constituida por un Presidente o Decano, un Vicepresidente o Vicedecano, un Secretario, un Tesorero y un número de hasta 10 vocales como máximo.

- Artículo 20. Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes como mínimo y extraordinariamente cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros o las circunstancias así lo aconsejen.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta de Gobierno se harán por Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día con cuatro días de antelación, por lo menos. Se formularán por escrito e irán acompañados del orden del día correspondiente.

La convocatoria contendrá:

- a) La fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, que preceptivamente se hará para el mismo día, el mismo lugar y un cuarto de hora más tarde.
- b) El orden del día, con la mayor claridad y concreción.
- c) La información necesaria de los asuntos a tratar.
- d) Copia del borrador del acta de la sesión anterior.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros salvo causa justificada, la ausencia no justificada a tres consecutivas se estimará como renuncia al cargo. La Junta de Gobierno se considerará constituida siempre que asistan la mitad más uno de sus componentes a la primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no existiera quórum, se reunirá la Junta de Gobierno en segunda convocatoria quedando constituida válidamente con los miembros que asistiesen. Las Juntas de Gobierno serán siempre presididas por el Presidente, y en ausencia de éste por el Vicepresidente.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad para decidir el sentido del acuerdo.

Los acuerdos adoptados se reflejarán en el acta, que, previa su aprobación, será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Para lo no previsto en este artículo será de aplicación supletoria lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, la dejación de funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno sin causa justificada y sin comunicación de la imposibilidad de su realización, se entenderá como renuncia al cargo, pudiendo la Junta de Gobierno realizar el proceso para la cobertura de cargo en Junta de Gobierno.

- Artículo 49. De la colegiación e incorporación.

Para la incorporación al Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, será necesario:

La presentación de la solicitud correspondiente dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio y añadir los siguientes documentos:

1. Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.
2. Dos fotografías tamaño carné.
3. Fotocopia y original del título de Diplomado en Terapia Ocupacional o la homologación, o en su caso, certificación académica acreditativa de la terminación de los estudios y recibo de los derechos de expedición de título.
4. Se deberá satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

La incorporación al Colegio es preceptiva para el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y su modificación por el artículo 3.4 del Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, de Gobierno de Aragón y su disposición transitoria segunda.



En el supuesto que tengan conocimiento de que un Terapeuta Ocupacional ejerce dicha profesión sin estar colegiado en su colegio profesional, podrá iniciar el correspondiente procedimiento judicial para que se proceda a su colegiación.

En el supuesto que tengan conocimiento de que un Terapeuta Ocupacional ejerce dicha profesión sin estar colegiado en su colegio profesional, podrá iniciar el correspondiente procedimiento judicial para que se proceda a su colegiación de oficio tal y como dispone la normativa vigente.

Segundo.— La modificación de los Estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/445/2024, de 30 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Mediana de Aragón para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Mediana de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0059, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0059>.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el 71.32.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, le atribuye en su artículo primero apartado x) el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

Así mismo, el artículo 19 del citado Decreto atribuye como función al Servicio de Coordinación de los Entes Locales de la Dirección General de Administración Local, la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Aragón son muy numerosos los municipios de poca población faltos de los recursos necesarios para prestar los servicios a sus ciudadanos con el alcance y la calidad deseados. En concreto existen 490, con población de hasta 350 habitantes. Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la medida posible, facilitar a estos pequeños municipios la adquisición de suministros necesarios para la mejora del conjunto de los servicios municipales.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las comarcas como entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa. Ante todo, son un ámbito supramunicipal de prestación de servicios, beneficiarias de un proceso descentralizador de las competencias autonómicas. Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la medida posible, contribuir a la difusión de los servicios prestados por la administración comarcal, tan próxima al ciudadano.

La Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2027-2027, incluye las líneas de subvención dirigidas a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la destinada a la concesión de subvenciones para "Infraestructuras Municipales" y la destinada a "Proyectos sensibilización servicios comarcales".

Por Orden PIC/330/2024, de 3 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 21 de abril de 2024), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversión en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Apoyo a la Administración Local e incluida en el Fondo Local, figura la partida "760059 Infraestructuras Municipales" dotada con 350.000 euros, así como la partida 460263 "Proyectos sensibilización servicios comarcales", dotada con 100.000 euros.

En su virtud, visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de Presidencia, Interior y Cultura, de 26 de abril de 2024, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:



## TÍTULO I AYUDAS CON DESTINO A INVERSIONES EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS ARAGONESES

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El Título I de la presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios aragoneses directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal, propia o distinta de la propia.

2. El carácter elegible de la actuación se determinará atendiendo a que el servicio al que se destina, esté dentro del objeto del título I de la presente convocatoria.

3. Las ayudas establecidas en el título I de la presente Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título I de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención exclusivamente la adquisición de los siguientes equipamientos municipales (suministros) directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal propia o distinta de la propia:

- a) Equipamientos sociales incluyendo, entre otros: centros de servicios sociales, escuelas infantiles, multiservicios rurales, parques, bares, centros sociales, centros de convivencia y similares que cumplan una función social.
- b) Equipamientos deportivos incluyendo, entre otros: piscinas municipales y pabellones multiusos.
- c) Equipamientos culturales incluyendo, entre otros: bibliotecas.
- d) Equipamientos juveniles.
- e) Equipamientos turísticos.
- f) Equipamiento para cementerio municipal.
- g) Equipamientos para los servicios administrativos.
- h) Equipamientos tecnológicos relacionados con los anteriores.

2. No se consideran subvencionables equipamientos (suministros) relacionados con el alumbrado público, pavimentación y limpieza de viales, redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como la adquisición de inmuebles.

#### Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que corresponden a inversiones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 noviembre de 2024, siempre y cuando cumplan las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden, así como en la Orden de concesión que se dicte.

2. El plazo máximo de ejecución establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

3. No es gasto elegible el relativo a asistencias técnicas, honorarios y memorias necesarias para desarrollar alguna de las actuaciones subvencionables.

4. Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario y así lo certifique el ente local.

5. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al valor de mercado, por lo que la concesión se ajustará al mismo.

6. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados con la actuación subvencionada.

#### Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones recogidas en el título I de la presente Orden los municipios de Aragón con población de hasta 350 habitantes (incluidos) de acuerdo a las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal



referidas al 1 de enero de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 306, de 23 de diciembre de 2023), que aparecen recogidos en el anexo I a la presente Orden.

2. Cada ente local podrá presentar una única solicitud.

3. Para obtener una subvención será necesario que la entidad local peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el título I se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de puntuación determinado por la suma de los siguientes criterios de valoración:

1.º Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).

A cada municipio se le asignará como puntuación el resultado de aplicar la siguiente fórmula, donde el valor del índice sintético de desarrollo territorial, será el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

Puntuación referida al ISDT =  $10 - (ISDT + 100) / 20$ .

2.º Población a 1 de enero de 2023.

A cada municipio se le asignará como puntuación la recogida en la tabla que se muestra a continuación, teniendo en cuenta las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 306, de 23 de diciembre de 2023), en los siguientes términos:

Población	Puntos
<101 habitantes	1
101-200	0,75
201-300	0,50
301-350	0,25

2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia el solicitante con menor número de habitantes.

3. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, una vez ordenadas todas las solicitudes de acuerdo con la valoración realizada, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

4. Al establecer el orden de prelación, deberán incluirse como mínimo cinco solicitudes correspondientes a cinco municipios de cada provincia, ordenados de mayor a menor puntuación.

5. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes elegibles presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 7. Cuantías.

1. La cuantía total máxima estimada para la convocatoria recogida en el título I de la presente Orden es de trescientos cincuenta mil euros, con cargo a la partida presupuestaria 10030 1251 760059 91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. La cuantía individualizada de la subvención recogida en el título I de la presente Orden será del 100 por 100 de la inversión subvencionable con un límite de 9.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe superior a 9.000 euros o inferior a 1.000 euros, será motivo de desestimación.

3. Las subvenciones previstas en el título I de la presente Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión subvencionada.

4. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebasa el coste total de la actividad. Ahora bien, si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, que no sea la entidad local beneficiaria, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supera el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica mediante uso del certificado de representante de la entidad local. La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá en ningún caso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

2. Al formulario a que se refiere el apartado anterior, disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10052, se acompañará de la documentación relacionada en el artículo noveno firmada por la persona que se especifica en cada caso y disponible en la misma dirección electrónica.

El uso de los modelos generados en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 9. *Documentación.*

Al formulario a que se refiere el punto anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 incluyendo declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (anexo II).
- b) Memoria de la actuación, suscrita por el/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 y con el siguiente contenido (anexo III):
  - Descripción de la actuación incluyendo servicio/s municipal/es con cuya prestación está relacionada el suministro.
  - Emplazamiento previsto para el equipamiento objeto del suministro.
  - Presupuesto de la actuación solicitado que incluirá precios unitarios e importe total.
- c) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 y relativo a (anexo IV):
  - La concurrencia con otras ayudas para la actuación objeto de la solicitud.
  - Susceptibilidad de recuperación o compensación de los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...).
  - Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros en base a lo



previsto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 10. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la antedicha Ley.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor verificará que los beneficiarios propuestos se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. Si se detectase algún incumplimiento, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles mediante la presentación de certificado, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la aplicación automática de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto por una Comisión de valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, integrada por tres personas, designadas entre personal funcionario adscritos al departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón por la persona titular del mismo, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría.

2. En el caso de que fuera necesario, la Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes siempre que sea posible, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el artículo sexto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución.

#### Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones, se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución expresará la relación de subvenciones concedidas, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayudas del resto de solicitudes bien sea por inadmisión de la petición, desistimiento o renuncia del solicitante. Además, deberá incluir necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía cierta concedida y procedencia de la financiación.



- c) Objeto de la subvención, condiciones y plazo para la ejecución de la actuación subvencionable.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.
- e) Para las solicitudes valoradas, puntuación otorgada en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

4. Si se renunciara a la subvención, y fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, por cualquiera de los medios recogidos en el artículo octavo, antes del 30 de junio de 2024, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de uno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender por completo la/s solicitud/es desestimada/s por no llegar a la puntuación mínima de acuerdo con el artículo sexto, apartado 3.

5. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Artículo 13. *Modificación.*

No se contempla la posibilidad de modificar las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

### CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

#### Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

3. En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.

4. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

5. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, recogidas en la resolución de concesión de la subvención.

6. Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

#### Artículo 15. *Justificación de las subvenciones.*

1. La gestión de las subvenciones sujetas al título I de la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.



2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, disponibles en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2:
- Solicitud de abono de la subvención firmada por el/la Alcalde/sa, que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones. (anexo V).
  - Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del/la Alcalde/sa que, incluya y acredite (anexo VI):
    - Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
    - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
    - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
    - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
    - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
    - Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
    - Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.
3. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024.
4. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

#### CAPÍTULO IV Pago

##### Artículo 16. *Pago.*

La Diputación General de Aragón transferirá anticipadamente el 90 % del importe de las subvenciones concedidas al amparo del título I de la presente convocatoria. La Orden de concesión resolverá el anticipo.

##### Artículo 17. *Incumplimiento de los beneficiarios.*

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución previsto, será subvencionable y por lo tanto se abonará y no se exigirá el reintegro por el gasto efectivamente ejecutado en plazo.

2. Si no se da cumplimiento a las medidas de publicidad previstas en la convocatoria, se iniciará expediente de reintegro.

##### Artículo 18. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título I de la presente Orden quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### CAPÍTULO V Control y seguimiento

##### Artículo 19. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título I de esta



Orden estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el título I de la presente Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 20. *Transparencia.*

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

## TÍTULO II AYUDAS CON DESTINO A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES

### CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

#### Artículo 21. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El título II de la presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias.

2. El carácter elegible de la actuación se determinará atendiendo a que el servicio al que se destina, esté dentro del objeto del título II de la presente convocatoria.

3. Las ayudas establecidas en el título II de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título II de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 22. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención los gastos derivados de la contratación de la difusión de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias, que constituyan un gasto corriente.

2. Se consideran gastos de difusión:

- Edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- Realización de vídeos promocionales.
- Creación, diseño o modificación de páginas web comarcales, así como creación de apps.
- Creación de vídeos o fotografías en 360.º.
- Creatividades y fotografías promocionales de los servicios comarcales.
- Publicidad de los servicios comarcales en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensas escritas, revistas especializadas, radio y televisión.



#### Artículo 23. *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que corresponden a las actuaciones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 noviembre de 2024, siempre y cuando cumplan las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden, así como en la Orden de concesión que se dicte.
2. El plazo máximo de ejecución establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.
3. No es gasto elegible el relativos a asistencias técnicas, necesarias para desarrollar las actuaciones subvencionables.
4. Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario y así lo certifique el ente local.
5. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al valor de mercado, por lo que la concesión se ajustará al mismo.
6. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados con la actuación subvencionada.

#### Artículo 24. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en el título II de la presente Orden las comarcas aragonesas.
2. Cada ente local podrá presentar una única solicitud.
3. Para obtener una subvención será necesario que la entidad local peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento de concesión

#### Artículo 25. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el título II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento simplificado que regula el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin necesidad de Comisión de valoración formulándose la propuesta de resolución por el órgano instructor.

#### Artículo 26. *Cuantías.*

1. La cuantía total máxima estimada para la convocatoria recogida en el título II de la presente Orden es de noventa y nueve mil novecientos noventa euros, con cargo a la partida presupuestaria 10030 1251 460263 91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La cuantía individualizada de la subvención recogida en el título II de la presente Orden será del 100% de la inversión subvencionable con un límite de 3.030 euros La presentación de solicitudes de subvención por importe superior a 3.030 euros o inferior a 1.000 euros, será motivo de desestimación.
3. Las subvenciones previstas en el título II de la presente Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía total no supere, el coste de la inversión subvencionada.
4. La aportación pública con cargo a la convocatoria recogida en el título II de la presente Orden se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad. Ahora bien, si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, que no sea la entidad local beneficiaria, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supera el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.



#### Artículo 27. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica mediante uso del certificado de representante de la entidad local. La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá en ningún caso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

2. Al formulario a que se refiere el apartado anterior, disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10184, se acompañará de la documentación relacionada en el punto noveno firmada por la persona que se especifica en cada caso y disponible en la misma dirección electrónica.

El uso de los modelos generados en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 28. *Documentación.*

Al formulario a que se refiere el punto anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el/la Presidente/a de acuerdo al modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 incluyendo declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (anexo VII).
- b) Memoria de la actuación, suscrita por el/la Presidente/a de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 y con el siguiente contenido (anexo VIII):
  - Descripción de la actuación incluyendo servicios comarcales objeto de difusión.
  - Presupuesto de la actuación solicitado que incluirá precios unitarios e importe total.
- c) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a, de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 y relativo a (anexo IX):
  - La concurrencia con otras ayudas para la actuación objeto de la solicitud.
  - Susceptibilidad de recuperación o compensación de los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...).
  - Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros en base a lo previsto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 29. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la antedicha Ley.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución, el órgano instructor verificará que los beneficiarios propuestos se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. Si se detectase algún incumplimiento, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles mediante la presentación de certificado, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 30. *Resolución.*

1. La resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. La resolución expresará la relación de subvenciones concedidas, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayudas del resto de solicitudes bien sea por inadmisión de la petición, desistimiento o renuncia del solicitante. Además, deberá incluir necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía cierta concedida y procedencia de la financiación.
- c) Objeto de la subvención, condiciones y plazo para la ejecución de la actuación subvencionable.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.

3. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Artículo 31. *Modificación.*

No se contempla la posibilidad de modificar las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

### CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

#### Artículo 32. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, recogidas en la resolución de concesión de la subvención.

5. Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

#### Artículo 33. *Justificación de las subvenciones.*

1. La gestión de las subvenciones sujetas al título II de la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la



documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, disponibles en la dirección electrónica reflejada en el artículo 27.2.

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada por el/la Presidente/a, que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones (anexo X).
- b) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a que, incluya y acredite (anexo XI):
  - Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
  - Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
  - Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

3. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024.

4. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

## CAPÍTULO IV

### Pago

#### Artículo 34. *Pago.*

La Diputación General de Aragón transferirá anticipadamente el 90 % del importe de las subvenciones concedidas al amparo del título II de la presente convocatoria. La Orden de concesión resolverá el anticipo.

#### Artículo 35. *Incumplimiento de los beneficiarios.*

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución previsto, será subvencionable y por lo tanto se abonará y no se exigirá el reintegro por el gasto efectivamente ejecutado en plazo.

2. Si no se da cumplimiento a las medidas de publicidad previstas en la convocatoria, se iniciará expediente de reintegro.

#### Artículo 36. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## CAPÍTULO V

### Control y seguimiento

#### Artículo 37. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título II de



esta Orden estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el título II de la presente Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 38. *Transparencia.*

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se realiza al amparo de la actividad de tratamiento "Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local", cuyo responsable es la Dirección General de Administración Local.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**Anexo I. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**  
Municipios con población hasta 350 habitantes

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
ABABUJ	70	AMBEL	248
ABANTO	86	ANADÓN	33
ABEJUELA	55	ANENTO	111
ABIEGO	261	ANTILLÓN	133
ABIZANDA	162	AÑÓN DE MONCAYO	214
ACERED	139	ARAGÜÉS DEL PUERTO	120
ADAHUESCA	210	ARANDA DE MONCAYO	129
AGÓN	134	ARÁNDIGA	266
AGUATÓN	15	ARCOS DE LAS SALINAS	116
AGÜERO	143	ARDISA	76
AGUILAR DEL ALFAMBRA	83	ARÉN	308
AGUILÓN	268	ARENS DE LLEDÓ	205
AISA	324	ARGAVIESO	119
ALACÓN	212	ARGENTE	193
ALADRÉN	64	ARGUIS	160
ALARBA	94	ARTIEDA	80
ALBA	187	ASÍN	101
ALBALATILLO	200	ATEA	137
ALBENTOSA	302	AZAILA	98
ALBERITE DE SAN JUAN	82	AZANUY-ALINS	175
ALBERO ALTO	125	AZARA	170
ALBERO BAJO	130	AZLOR	154
ALBERUELA DE TUBO	308	BÁDENAS	21
ALBETA	141	BADULES	75
ALBORGE	105	BAÉLLS	91
ALCAINE	48	BÁGUENA	270
ALCALÁ DE EBRO	240	BAGÚÉS	18
ALCALÁ DE GURREA	231	BAILO	262
ALCALÁ DE MONCAYO	151	BALCONCHÁN	17
ALCONCHEL DE ARIZA	76	BALDELLOU	90
ALDEHUELA DE LIESTOS	51	BANASTÁS	334
ALERRE	221	BAÑÓN	151
ALFÁNTEGA	130	BÁRBOLES	289
ALFORQUE	65	BARBUÉS	86
ALIAGA	343	BARBUÑALES	96
ALLEPUZ	121	BÁRCABO	117
ALLUEVA	27	BARDALLUR	232
ALMOCHUEL	20	BARRACHINA	120
ALMOHAJA	17	BEA	28
ALMONACID DE LA CUBA	227	BELLO	217
ALOBRAS	71	BELMONTE DE GRACIÁN	178
ALPEÑÉS	25	BELMONTE DE SAN JOSÉ	127
ALQUÉZAR	348	BERANUY	68

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
BERDEJO	37	CASTEJÓN DEL PUENTE	328
BERGE	226	CASTEL DE CABRA	89
BERRUECO	33	CASTELFLORITE	102
BEZAS	64	CASTELLAR (EL)	55
BIEL	167	CASTELNOU	108
BIERGE	253	CASTIELLO DE JACA	242
BIJUESCA	95	CASTIGALEU	96
BISAURRI	183	CASTILISCAR	217
BISCARRUÉS	186	CASTILLAZUELO	162
BISIMBRE	84	CASTILLONROY	324
BLANCAS	135	CELADAS	345
BLECUA Y TORRES	186	CEROLLERA (LA)	75
BLESA	78	CERVERA DE LA CAÑADA	272
BONANSA	92	CERVERUELA	37
BORAU	87	CHALAMERA	130
BORDALBA	49	CHÍA	92
BORDÓN	112	CHODES	94
BUBIERCA	59	CIMBALLA	87
BUEÑA	54	CINCO OLIVAS	104
BULBUENTE	242	CLARÉS DE RIBOTA	74
BURETA	212	CODO	213
BUSTE (EL)	64	CODOÑERA (LA)	320
CABOLAFUENTE	46	CODOS	228
CABRA DE MORA	71	COLUNGO	128
CALCENA	75	CONTAMINA	38
CALDEARENAS	242	CORBALÁN	113
CALMARZA	58	CORTES DE ARAGÓN	61
CALOMARDE	73	COSA	61
CAMAÑAS	132	COSUENDA	335
CAMARENA DE LA SIERRA	134	CRIVILLÉN	90
CAMARILLAS	119	CUBA (LA)	49
CAMPILLO DE ARAGÓN	119	CUBEL	148
CAMPORRÉLLS	151	CUBLA	71
CANAL DE BERDÚN	337	CUCALÓN	78
CAÑADA DE BENATANDUZ	34	CUERLAS (LAS)	41
CAÑADA DE VERICH (LA)	88	CUERVO (EL)	98
CAÑADA VELLIDA	40	CUEVAS DE ALMUDÉN	119
CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	CUEVAS LABRADAS	135
CAPDESASO	204	EJULVE	176
CARENAS	186	EMBED DE ARIZA	31
CASBAS DE HUESCA	291	ENCINACORBA	183
CASCANTE DEL RÍO	70	ESCORIHUELA	141
CASTEJÓN DE ALARBA	89	ESTADA	203
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	86	ESTERCUEL	196
CASTEJÓN DE TORNOS	68	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	116

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
FAGO	26	JAULÍN	291
FANLO	113	JORCAS	43
FAYOS (LOS)	128	JOSA	37
FERRERUELA DE HUERVA	71	LABUERDA	162
FOMBUENA	57	LAGATA	111
FONFRÍA	32	LAGUERUELA	72
FORADADA DEL TOSCAR	158	LALUENGA	202
FORMICHE ALTO	159	LANGA DEL CASTILLO	115
FÓRNOLES	84	LANZUELA	28
FORTANETE	222	LAPERDIGUERA	91
FOZ-CALANDA	279	LASCELLAS-PONZANO	135
FRAGO (EL)	126	LASCUARRE	138
FRÉSCANO	200	LASPAÚLES	234
FRÍAS DE ALBARRACÍN	111	LASPUÑA	279
FUENDETODOS	150	LAYANA	96
FUENFERRADA	37	LECHÓN	46
FUENTES CALIENTES	81	LETUX	337
FUENTES DE JILOCA	219	LIBROS	101
FUENTES DE RUBIELOS	169	LIDÓN	51
FUENTESPALDA	288	LINARES DE MORA	232
GALLOCANTA	123	LITAGO	196
GALVE	144	LITUÉNIGO	123
GARGALLO	91	LLEDÓ	171
GINEBROSA (LA)	192	LOARRE	350
GISTAÍN	122	LOBERA DE ONSELLA	26
GODOJOS	61	LONGÁS	44
GOTOR	307	LOSCORRALES	99
GRIEGOS	140	LOSCOS	116
GRISSEL	93	LUCENA DE JALÓN	234
GUADALAVIAR	242	LUESIA	335
GÚDAR	70	LUESMA	39
HINOJOSA DE JARQUE	104	LUPIÑÉN-ORTILLA	342
HOZ DE JACA	76	MAICAS	32
HOZ DE LA VIEJA (LA)	87	MAINAR	176
HOZ Y COSTEAN	240	MALANQUILLA	79
HUERTO	228	MALEJÁN	268
HUESA DEL COMÚN	64	MANCHONES	99
IBIECA	108	MARA	163
ILCHE	188	MARRACOS	87
ISÁBENA	233	MATA DE LOS OLMOS (LA)	281
ISUERRE	33	MESONES DE ISUELA	260
JABALOYAS	74	MEZALOCHA	224
JARABA	281	MEZQUITA DE JARQUE	82
JARQUE DE LA VAL	64	MIANOS	26
JASA	102	MIRAMBEL	105
JATIEL	46	MIRAVETE DE LA SIERRA	28

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
MOLINOS	225	PEDROSAS (LAS)	99
MONESMA Y CAJIGAR	66	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	272
MONEVA	124	PERACENSE	75
MONFORTE DE MOYUELA	83	PERALEJOS	86
MONREAL DE ARIZA	175	PERALES DEL ALFAMBRA	264
MONROYO	315	PERALTA DE CALASANZ	272
MONTANUY	241	PERALTILLA	225
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	PERARRÚA	113
MONTERDE	160	PERTUSA	137
MONTERDE DE ALBARRACÍN	56	PIEDRATAJADA	89
MONTÓN	87	PINTANOS (LOS)	40
MORATA DE JILOCA	251	PIRACÉS	96
MORÉS	304	PITARQUE	65
MOROS	285	PLAN	281
MOSCARDÓN	56	PLEITAS	34
MOYUELA	241	PLENAS	105
MOZOTA	129	PLOU	49
MURERO	106	POBO (EL)	102
MURILLO DE GÁLLEGO	203	POLEÑINO	197
NAVAL	265	POMER	26
NAVARDÚN	38	PORTELLADA (LA)	242
NIGÜELLA	60	POZÁN DE VERO	235
NOGUERA DE ALBARRACÍN	131	POZONDÓN	54
NOGUERAS	32	POZUEL DE ARIZA	23
NOGUERUELAS	192	POZUEL DEL CAMPO	66
NOMBREVILLA	37	POZUELO DE ARAGÓN	257
NOVALES	172	PUEBLA DE ALBORTÓN	131
NUÉVALOS	317	PUENDELUNA	44
OBÓN	35	PUENTE DE MONTAÑANA	100
ODÓN	207	PUENTE LA REINA DE JACA	276
OJOS NEGROS	330	PUÉRTOLAS	222
OLBA	279	PUERTOMINGALVO	137
OLIETE	349	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	173
OLMOS (LOS)	119	PUEYO DE SANTA CRUZ	329
OLVENA	67	PURUJOSA	30
OLVÉS	102	QUICENA	329
ORCAJO	59	RÁFALES	150
ORERA	103	RETASCÓN	71
ORÉS	91	RILLO	97
ORRIOS	122	RIODEVA	132
OSEJA	47	RÓDENAS	62
PALO	32	ROMANOS	149
PALOMAR DE ARROYOS	167	ROYUELA	231
PANCRUDO	114	RUBIALES	42
PARACUELLOS DE LA RIBERA	115	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	30
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	61	RUEDA DE JALÓN	323

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
RUESCA	70	TORMÓN	33
SAHÚN	319	TORNOS	191
SALAS ALTAS	312	TORRALBA DE ARAGÓN	109
SALAS BAJAS	191	TORRALBA DE LOS FRAILES	72
SALCEDILLO	10	TORRALBA DE LOS SISONES	148
SALDÓN	21	TORRALBA DE RIBOTA	176
SALILLAS	104	TORRALBILLA	43
SALVATIERRA DE ESCA	204	TORRE DE ARCAS	82
SAMPER DEL SALZ	92	TORRE DE LAS ARCAS	24
SAN AGUSTÍN	134	TORRE DEL COMPTE	118
SAN JUAN DE PLAN	154	TORRE LA RIBERA	97
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	271	TORRE LOS NEGROS	76
SAN MARTÍN DEL RÍO	135	TORRECILLA DEL REBOLLAR	125
SANGARRÉN	211	TORREHERMOSA	73
SANTA CILIA	251	TORRELACÁRCEL	135
SANTA CRUZ DE GRÍO	97	TORRELAPAJA	32
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	192	TORRELLAS	237
SANTA CRUZ DE MONCAYO	126	TORREMOCHA DE JILOCA	110
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	23	TORRES DE ALBARRACÍN	191
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	94	TORRES DE ALCANADRE	82
SANTA MARÍA DE DULCIS	206	TORRES DE BARBUÉS	260
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	77	TORREVELILLA	169
SANTED	67	TORRIJAS	36
SECASTILLA	148	TORRIJO DE LA CAÑADA	201
SEDILES	108	TOSOS	163
SEGURA DE BAÑOS	42	TRAMACASTIEL	62
SEIRA	161	TRAMACASTILLA	109
SENÉS DE ALCUBIERRE	45	TRAMACED	108
SENO	41	TRASMOZ	83
SESA	157	TRASOBARES	123
SESTRICA	341	TRONCHÓN	61
SESUÉ	126	UNDUÉS DE LERDA	52
SIERRA DE LUNA	271	URRIÉS	49
SIGÜÉS	70	USED	269
SINGRA	80	VAL DE SAN MARTÍN	62
SISAMÓN	44	VALACLOCHE	26
SOPEIRA	91	VALBONA	192
TABUENCA	315	VALDECUENCA	31
TALAMANTES	84	VALDEHORNÁ	32
TELLA-SIN	227	VALDELINARES	80
TERRIENTE	206	VALDELTORMO	313
TIERGA	174	VALFARTA	62
TOBED	201	VALJUNQUERA	331
TOLVA	125	VALLE DE BARDAJÍ	60
TORIL Y MASEGOSO	33	VALLE DE LIERP	60
TORLA-ORDESA	312	VALLECILLO (EL)	37

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
VALMADRID	126	VILLANUEVA DE SIGENA	341
VALPALMAS	136	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	44
VALTORRES	72	VILLAR DE LOS NAVARROS	148
VEGUILLAS DE LA SIERRA	20	VILLAR DEL COBO	163
VELILLA DE EBRO	202	VILLAR DEL SALZ	59
VELILLA DE JILOCA	67	VILLARLUENGO	181
VERA DE MONCAYO	315	VILLARREAL DE HUERVA	278
VIACAMP Y LITERA	40	VILLARROYA DE LOS PINARES	168
VICIÉN	139	VILLARROYA DEL CAMPO	71
VIERLAS	85	VILLEL	326
VILLADOZ	82	VILUEÑA (LA)	63
VILLAFELICHE	146	VINACEITE	200
VILLAFRANCA DEL CAMPO	302	VISIEDO	130
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	93	VISTABELLA	51
VILLALBA DE PEREJIL	91	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	67
VILLALENGUA	289	YEBRA DE BASA	161
VILLANOVA	176	YÉSERO	63
VILLANUEVA DE JILOCA	69	ZOMA (LA)	27

Instituto Aragonés de Estadística / Demografía y Población / Cifras de población y Censos demográficos / Padrón / Nomenclátor

Población Nomenclátor 2023. Relación de unidades poblacionales. Revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023. INE

**Anexo II. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE SOLICITUD DISPONIBLE EN** <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> n° trámite: 10052

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a  
del Ayto. de \_\_\_\_\_, Dirección  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
con CIF P \_\_\_\_\_ e IBAN: ES \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ , a efectos  
de pago de la presente subvención, en nombre y representación del mismo, DECLARA que el Ayuntamiento  
no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, por lo que SOLICITA:

Subvención por importe TOTAL de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Memoria de la actuación **suscrita por Alcalde/sa-Presidente/a.**
- Presupuestos solicitados.
- Certificado de Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a
- No autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el art.23 del T.R.L.S.A., por lo que se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo III. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE MEMORIA DE LA ACTUACIÓN DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10052**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-  
 Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en relación con la  
 actuación \_\_\_\_\_, objeto  
 de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
 convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
 sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

DECLARA:

1) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO (Incluirá precios unitarios e importe total. A la solicitud se acompañarán presupuestos correspondientes a TODOS los suministros)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

2)

SERVICIOS MUNICIPALES ASOCIADOS CON EL SUMINISTRO	X
Sociales	
Deportivos	
Culturales	
Juveniles	
Turísticos	
Cementerio municipal	
Administrativos	
Otros (especificar)	

- 3) Emplazamiento previsto para cada suministro: (indicando denominación de inmueble municipal y dirección): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

Anexo IV. LÍNEA 1 MUNICIPIOS

MODELO DE CERTIFICADO PARA SOLICITUD DE SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DISPONIBLE EN http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon nº trámite: 10052

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría NO,  SI ha solicitado o 
NO,  SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación
\_\_\_\_\_, objeto de
solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan
subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de
servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_

2) Que los impuestos indirectos incorporados en la solicitud ( IVA...) NO  SI son susceptibles de recuperación
o compensación.

- 3)  Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón
 Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
 NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en
el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) texto refundido
de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las
reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
 SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias
descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº
Alcalde/sa-Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.
La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección
General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes
públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto
de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=748

csv: BOA20240513021

**Anexo V. LÍNEA 1 MUNICIPIOS****MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> n° trámite: 10052**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en  
relación con la actuación \_\_\_\_\_, e importe  
concedido de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que  
se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**EXPONE:**

Que, habiendo dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la legislación en materia de subvenciones,  
ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

- Certificado justificativo de la subvención expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- Al no haber autorizado en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del TRLSA, se adjuntan los certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

SOLICITA: El pago de \_\_\_\_\_ € con cargo a la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo VI. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN EXPEDIDO POR EL SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DISPONIBLE EN**

<http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10052

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**CERTIFICO:**

- 1) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada:

Nº orden	Emisor	Nº factura	Fecha emisión	Concepto	Importe	Fecha pago	Importe imputado

- 2) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3) Que  NO,  SI se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan:
- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
  - b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
  - c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
  - d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_
- 4) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- 6) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y:
- Habiendo las cuentas presentado desequilibrios o acumulando deudas con proveedores, se han presentado planes económico-financieros.
- NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.

- 7) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº

Alcalde/sa-Presidente/a

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo VII. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE SOLICITUD DISPONIBLE EN** <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> **nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a  
de la Comarca \_\_\_\_\_ Dirección  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
con CIF P \_\_\_\_\_ e IBAN: ES (\*) \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, a efectos  
de pago de la presente subvención, en nombre y representación de la misma, DECLARA que la Comarca  
no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, por lo que SOLICITA:

Subvención por importe TOTAL de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Memoria de la actuación **suscrita por Presidente/a**.
- Presupuestos solicitados.
- Certificado de Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a
- No autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el art.23 del T.R.L.S.A., por lo que se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo VIII. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE MEMORIA DE LA ACTUACIÓN DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Comarca de \_\_\_\_\_ en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**DECLARA:**

- DESCRIPCION DE LA ACTUACION DE DIFUSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA: (incluyendo precios unitarios e importe total de la actuación. A la solicitud se acompañarán presupuestos correspondientes a TODOS los gastos de difusión).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 

SERVICIOS COMARCALES ASOCIADOS CON LA ACTUACION DE DIFUSIÓN	X
Acción Social	
Protección Civil	
Promoción del Turismo	
Deporte	
Juventud	
Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares	
Cultura	
Residuos	
Otros (especificar)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

Anexo IX. LÍNEA 2 COMARCAS

MODELO DE CERTIFICADO PARA SOLICITUD DE SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DISPONIBLE EN http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon nº trámite: 10184

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría [ ]NO, [ ] SI ha solicitado o [ ] NO, [ ] SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación solicitada de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_

2) Que los impuestos indirectos incorporados en la solicitud ( IVA...) [ ]NO [ ] SI son susceptibles de recuperación o compensación.

- 3) [ ] Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón
[ ] Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
[ ] NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
[ ] NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
[ ] SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº
Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.
La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=748

**Anexo X. LÍNEA 2 COMARCAS****MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> n° trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Comarca \_\_\_\_\_ en relación con la actuación \_\_\_\_\_, e importe concedido de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

EXPONE:

Que, habiendo dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la legislación en materia de subvenciones, ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

- Certificado justificativo de la subvención expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca.
- Al no haber autorizado en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del TRLSA, se adjuntan los certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

SOLICITA: El pago de \_\_\_\_\_ € con cargo a la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo XI. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN EXPEDIDO POR EL SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA COMARCA DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca \_\_\_\_\_, en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**CERTIFICO:**

- 1) Relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada:

Gastos de difusión:

Nº orden	Emisor	Nº factura	Fecha emisión	Concepto	Importe	Fecha pago	Importe imputado

- 2) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3) Que  NO,  SI se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan:
  - e) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
  - f) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
  - g) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
  - h) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_
- 4) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

- 6) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y:
- Habiendo las cuentas presentado desequilibrios o acumulando deudas con proveedores, se han presentado planes económico-financieros.
- NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
- 7) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº  
Presidente/a

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/447/2024, de 2 de mayo, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024.**

Por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024.

Con la finalidad de que puedan desarrollar su actividad electoral durante el tiempo de duración de la campaña, las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden disfrutar de un permiso, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

A la vista del contenido normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el artículo 1.1.l) y m) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura a las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, podrán disfrutar de un permiso adecuado para el desarrollo de la actividad electoral correspondiente durante el tiempo que dure la campaña electoral, con base en lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 36.i) del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, y la normativa sectorial complementaria, así como en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 33.1.i) del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Para la concesión de este permiso será necesaria una solicitud previa de la persona interesada, que deberá justificar que presenta su candidatura en alguno de los comicios señalados en el apartado primero.

Tercero.— La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General Técnica del Departamento de destino del interesado o de la interesada, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma. Esta resolución la dictará la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento con base en la competencia que le atribuye el artículo 11.1.i) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, para concesión de permisos por razones justificadas.

Sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los reglamentos de los Organismos Autónomos, en el caso del personal a ellos adscritos, dicha competencia corresponderá a quienes sean titulares de las Secretarías Generales de los mismos; en el caso del personal adscrito a las Delegaciones Territoriales, a las personas titulares de las Secretarías Generales de la respectiva Delegación Territorial; y en caso de tratarse de personal adscrito a los Servicios Provinciales de los respectivos Departamentos, dicha competencia corresponderá a los Directores y las Directoras de los Servicios Provinciales; conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4, 15.i) y 16.1.g) del citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Cuarto.— La concesión del permiso no podrá exceder del tiempo de duración de la campaña electoral, fijada por el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, entre las cero horas del viernes día 24 de mayo y las veinticuatro horas del viernes 7 de junio de 2024.

Quinto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/448/2024, de 2 de mayo, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024.**

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, que tendrán lugar el próximo día 9 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, resulta necesario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptar las medidas precisas para que el electorado que preste servicios el día de las elecciones pueda disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho al voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 1.1.I) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que formen parte del electorado, y presten servicios el día 9 de junio de 2024, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas. El ejercicio del derecho al permiso citado se ajustará a lo siguiente:

- a) Personas cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Personas cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.
- c) Personas cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.
- d) Personas cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Segundo.— Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

Tercero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido designadas miembro de las mesas electorales y quienes acrediten su condición de interventoras o interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Las personas comprendidas en el párrafo anterior que disfruten el día de la votación del descanso semanal, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Cuarto.— Las personas que acrediten su condición de apoderado o apoderada tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaba en tal fecha del descanso semanal.



Quinto.— Si alguna persona comprendida en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado o interesada, deberá cambiarle el turno, a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Sexto.— Corresponde a quienes sean titulares de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, de las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y de las Direcciones de los Servicios Provinciales de los Departamentos y de las Direcciones Provinciales de los Organismos Autónomos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### ORDEN AGA/449/2024, de 6 de mayo, por la que se declaran agrupaciones de productores reconocidas a los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El capítulo II del título III de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón regula las denominaciones geográficas de calidad, término que comprende a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas. En su artículo 33 dispone que para cada denominación geográfica existirá un órgano de gestión que se denominará “consejo regulador”, que dispondrá de personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo la naturaleza jurídica de corporación de derecho público. Formarán parte del mismo los productores, elaboradores y, en su caso, comercializadores inscritos en los registros correspondientes de la denominación.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se han reconocido once consejos reguladores para la representación, gestión, defensa y promoción de las indicaciones geográficas cuyo ámbito territorial comprende exclusivamente territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Denominaciones de Origen Protegidas: DOP “Aceite del Bajo Aragón”, DOP “Aceite Sierra del Moncayo”, DOP “Calatayud”, DOP “Campo de Borja”, DOP “Cariñena”, DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”, DOP “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”, DOP “Melocotón de Calanda” y DOP “Somontano”.

Indicaciones Geográficas Protegidas: IGP “Ternasco de Aragón” e IGP “Cerdo de Teruel”.

Con fecha 23 de abril de 2024, se ha publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 2019/787 y (UE) n.º 2019/1753 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, teniendo prevista su entrada en vigor el 13 de mayo de 2024.

El Reglamento expone, en el considerando 42, las funciones que deben otorgarse a las agrupaciones de productores reconocidas. A este respecto señala que dichas agrupaciones deben poder cumplir mejor sus derechos de propiedad intelectual e industrial ante las prácticas desleales y devaluadoras; representar a todos los productores y actuar en su nombre. También se les debe confiar determinadas tareas específicas, entre otras, la mejora de la gestión colectiva y la protección de las indicaciones geográficas.

En este sentido, el artículo 33.7 del referido Reglamento comunitario permite que los Estados miembros pueden decidir que las agrupaciones de productores reconocidas en virtud del Derecho nacional antes del 13 de mayo de 2024 sean reconocidas de conformidad con el sistema al que se refiere el apartado 1 del mismo artículo, siempre que se cumplan los siguientes criterios:

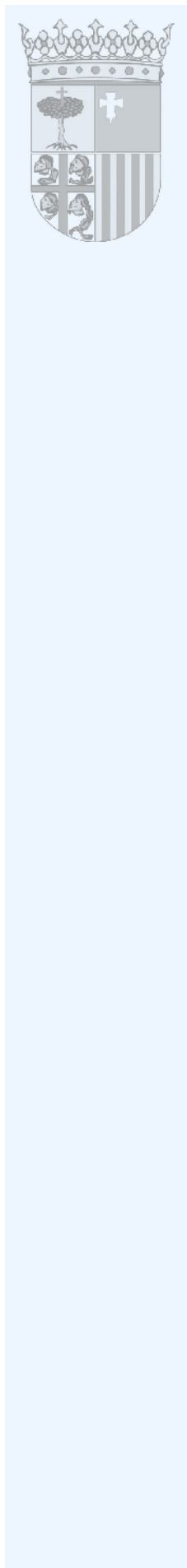
- a) Tener una forma jurídica determinada, y
- b) Cumplir alguna de las condiciones siguientes:
  - i. Contar con un mínimo del 50 % de los productores del producto entre sus miembros, o
  - ii. Contar con un porcentaje mínimo de productores del producto entre sus miembros con un mínimo del 50 % del volumen o del valor de la producción comercializable.

La naturaleza, composición, finalidad y régimen jurídico de los Consejos Reguladores reconocidos en la Comunidad Autónoma de Aragón cumplen lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que procede la designación de todos ellos como agrupaciones de productores reconocidas.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, y en el apartado ñ) del artículo 1.2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.— *Declarar agrupaciones de productores reconocidas a los siguientes consejos reguladores de las indicaciones geográficas:*

- Denominaciones de Origen Protegidas:
  - DOP “Aceite del Bajo Aragón”.
  - DOP “Aceite Sierra del Moncayo”.
  - DOP “Calatayud”.



DOP “Campo de Borja”.  
DOP “Cariñena”.  
DOP “Cebolla Fuentes de Ebro”.  
DOP “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”.  
DOP “Melocotón de Calanda”.  
DOP “Somontano”.  
- Indicaciones Geográficas Protegidas:  
IGP “Ternasco de Aragón”.  
IGP “Cerdo de Teruel”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 2019/787 y (UE) n.º 2019/1753 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

Contra esta Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes o, alternativamente, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECURÚN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valporgen, SL, con NIF B99120230, con código ES50276000004, ubicada en el término municipal de Valpalmas, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002283).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de cerdas de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con sus lechones hasta 18 kg, 1280 plazas de reposición, 390 plazas de cría y 4 verracos, ubicada en el polígono 9, parcela 24, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por Valporgen, SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2017. (Expediente INAGA 500601/02/2015/07006).

Mediante Resolución de 7 de abril de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por inclusión de un sistema de incineración de cadáveres. (Expediente INAGA 500202/02/2019/05778).

Segundo.— Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la construcción de una nueva nave de cría sin incremento de la capacidad. (Expediente INAGA 500202/02/2020/05568).



Tercero.— Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por actualización de las instalaciones que forman parte de la explotación. (Expediente INAGA 500202/02/2023/08840).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 4 de septiembre de 2023, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 9 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 13 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Noveno.— Con fecha 27 de diciembre de 2023, tiene entrada, en este Instituto, declaración responsable sobre la responsabilidad medioambiental prevista en el apartado 4 del artículo 33 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre. No se realizan consideraciones en relación al borrador de la resolución de la inclusión de las MTDs durante el periodo de trámite de audiencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real



Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/07006, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de cerdas de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 cerdas con sus lechones hasta 18 kg, 1280 plazas de reposición, 390 plazas de recría y 4 verracos, ubicada en el polígono 9, parcela 24 del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por Valporgen, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Arcusa en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA: 500201/01A/2022/10399).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el anexo I (Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II). El proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Arcusa, término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), se encuentra incluido dentro de los supuestos establecidos en el anexo I, Grupo 9. Otros proyectos, supuesto 9.1. Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: apartado 9.1.14. "Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal".

De acuerdo con el Decreto 135/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arcusa (Huesca). El Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

Con fecha 23 de octubre de 2018, se constituye la Comisión Local ("Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 16 de noviembre de 2018).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2022, se publica el Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la encuesta de las bases provisionales y del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Arcusa (Huesca), así como del inicio del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Estos documentos estuvieron a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe. Asimismo, se publicó Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 38, de 24 de febrero de 2022.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de información pública, se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente, se consulta al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, Comarca de Sobrarbe, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Unidad de Conservación del Medio Natural (Patronato del Parque Natural Guara), al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), a Ecologistas en Acción, a la Fundación Ecología y Desarrollo y a SEO/BirdLife.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Sobrarbe. Describe brevemente el proyecto y las circunstancias ambientales de la zona de actuación. Se pronuncia favorablemente en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, Concluye que no tienen ninguna objeción acerca de los documentos presentados en el Estudio de impacto ambiental del presente proyecto, siempre y cuando se respeten y cumplan las medidas de prevención y protección del medio ambiente desarrolladas dichos documentos.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Realza las principales características ambientales constatadas en el área donde se ubican las infraestructuras: hábitats de interés comunitario, fauna incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y otra fauna de interés, planes de acción de especies catalogadas, espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y vías pecuarias. Significa que la parte sur de la actuación se ubica en ámbito del Parque Natural de las Sierras y Cañones de Guara, espacio que está regulado por su propio PRUG (Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón), indicándose en su anexo II que es responsabilidad del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pronunciarse acerca de las concentraciones parcelarias, debiendo solicitar los correspondientes informes a la Dirección del Parque, oído el Patronato de forma previa. Para el resto del parcelario, incide



que las superficies clasificadas como “a conservar” en el Estudio de impacto ambiental, no deberán roturarse pese al paso del tiempo. Igualmente indica, en relación con el dominio público pecuario, que se debe contar con las correspondientes autorizaciones según lo indicado en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Unidad de Conservación de Medio Natural (Subdirección de Medio Ambiente de Huesca). Informa con fecha 3 de noviembre de 2022, en relación exclusivamente con los objetivos del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. El proyecto implica 169 ha dentro del Parque Natural afectando tanto a la Zona de Uso Compatible 1 (ZUC-1) como a la ZUC-2 Paúles-Mesón de Arcusa. El proyecto incluye en esta zona una nueva configuración de fincas y la mejora de un camino. Desecha la construcción del camino C-1-2.

Realza que en el punto 4.03.2.3 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales -PORN- (aprobado por Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón) se dicta que los proyectos de concentración parcelaria en el ámbito del Plan, deberán contar con el informe favorable de la Dirección del Parque, una vez oído el Patronato.

En ese sentido, el artículo 7.4. del Plan Rector de Uso y Gestión -PRUG- (aprobado por Decreto 204 /2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón) dice que las concentraciones parcelarias sólo serán autorizables por el órgano ambiental competente en las zonas de ZUC-2 y de uso general. Excepcionalmente se podrán llevar a cabo en las ZUC-1. La superficie de la concentración localizada dentro de la ZUC-1 es una zona de hábitats naturales, la mayor parte Hábitats de Interés Comunitario, formada por bujedos permanentes (5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.) y carrascales (9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*). Se trata de una zona muy pedregosa, apenas productiva, incluso con limitadísimas posibilidades como pastizal. En consecuencia, la zona afectada dentro de la ZUC-1, que resulta la mayor parte de superficie afectada por el Proyecto dentro del Parque Natural, se incluye como “Conservación de la vegetación”.

Realza que la pista C-1 existente, a partir de la bajada al Barranco de las Pilas, desde el collado de cota 888 m snm con coordenadas X:752513 e Y:4686739 (UTM ETRS89, Huso 30), discurre por una zona muy pedregosa y de mucha pendiente donde una ampliación supondría una importante afección a la vegetación natural sin prestar ningún beneficio a la concentración. No lejos de esa zona nidifica alimoche y es área de campeo de varias rapaces en los alrededores, como milano real. Por último, el proyecto propone la unión de unas pocas fincas agrícolas en la ZUC-2 Paúles-Mesón de Arcusa.

Por todo lo anterior y desde el punto de vista exclusivo de los objetivos del PNSCG informa favorablemente el proyecto presentado con la ampliación de información de 14 de septiembre de 2022, siempre y cuando se cumpla el conjunto de medidas planteadas en el Estudio de impacto ambiental, se limite el acceso a la pista C1, quedando como de uso restringido y se garantice que las parcelas dedicadas a “conservación de la vegetación” no sean roturadas, ni desbrozadas, dejando evolucionar su vegetación.

En relación con este informe, es de denotar que entre la documentación aportada como resultado de la información pública, se facilita certificado de la Secretaría del Patronato del Parque Natural, por el que constata que en sesión celebrada el 20 de junio de 2022, se adoptó el Acuerdo de posponer la emisión de pronunciamiento acerca del proyecto de concentración parcelaria hasta disponer de más documentación sobre el mismo o bien de una propuesta alternativa a la construcción del camino C-1-2 que afecta a varios hábitats de interés comunitario dentro del espacio natural protegido.

Asimismo, se aporta notificación de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca a la Subdirección de Medio Ambiente, fechada el 13 de septiembre de 2022, adjuntando documentación complementaria al estudio de impacto ambiental. Mediante la misma se remite una nueva propuesta de reorganización de propiedades que afecta a la construcción del camino C-1-2 dentro del paraje denominado “La Selva” que forma parte del Espacio Natural Protegido, de tal manera que el camino C-1-2 inicialmente planteado en el Estudio de impacto ambiental se anula y se da acceso a las fincas a través del camino existente C-1. Se adjuntan planos de la situación planteada en el EIA y la que se plantea como alternativa definitiva eliminando el camino C-1-2.

De acuerdo al informe de resultado de la información pública elaborado por la Subdirección de Agricultura y Ganadería con fecha 4 de noviembre de 2022, conforme se disponga de pronunciamiento del Patronato respecto a las actuaciones a realizar en el Parque Natural en cuanto al proyecto de concentración, será incorporado al expediente electrónico de información pública.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Describe la actuación y analiza sus potenciales efectos sobre los elementos del sistema territorial, realizando diversas considera-



ciones. En lo referente a la normativa específica en materia de ordenación del territorio, este organismo entiende que la actuación proyectada no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las autorizaciones pertinentes y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. Se prevé que el proyecto afecte positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural de los municipios afectados. Se indica también que, al tratarse de un proyecto con importante afección ambiental sobre diversas figuras de protección ambiental, será el órgano ambiental quien valore el alcance de dichas afecciones y determine la idoneidad del proyecto y de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Entre las cuestiones concretas que señala consta que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruido con el objetivo de minimizar molestias a la población, fauna y flora durante el tiempo que duren las obras, así como por el mantenimiento en servicio de las carreteras y la red de caminos rurales de la zona. También la necesidad de contar con todas las autorizaciones necesarias al organismo competente, por los posibles cortes temporales en caminos o en la red viaria afectada que se pudieran producir. La necesidad de cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, así como de obtener las autorizaciones pertinentes en virtud del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. La necesidad de ajustarse a lo indicado en el planeamiento urbanístico vigente de los municipios afectados, en las directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés, así como lo establecido en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Además, respecto al paisaje, recuerda que deberán velar por la conservación de los valores paisajísticos, cumpliendo con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada según Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultadas las bases de datos de las que dispone esta Dirección General, ha constatado la existencia de varios yacimientos paleontológicos incluidos dentro del ámbito de la concentración parcelaria, así como de patrimonio arqueológico, por lo que se indica que de forma previa a la ejecución del proyecto deben realizarse prospecciones arqueológicas y paleontológicas, realizando diversas puntualizaciones al efecto.

En tal sentido, el Anejo 4 del Estudio de impacto ambiental, incorpora el resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas, fechado en diciembre de 2020, así como Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a las mismas fechada en marzo de 2021. Ante esta disyuntiva, se señala en el informe del resultado de la información pública que se consultará de nuevo a la Dirección General para cerciorarse de la necesidad de nuevas prospecciones.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Indica que no existen inconvenientes en que se inicien los trámites correspondientes a la concentración parcelaria de la zona de Arcusa, en lo que respecta a sus competencias. Informa también de que no se deberían incluir los bienes de dominio público hidráulico en la concentración parcelaria, dada la naturaleza de los mismos (inalienables, imprescindibles e inembargables), considerándose como tal las parcelas catastrales correspondientes a "hidrografía natural", en principio señaladas con la numeración 9000 en los mapas de Catastro, los cauces de barrancos o ríos y los cauces morfológicamente reconocibles, con cuenca vertiente superior a 1 Km<sup>2</sup>. Recuerda asimismo una serie de generalidades a tener en cuenta.

Conforme se indica en el informe del resultado de la información pública, se han recibido asimismo dos alegaciones de propietarios particulares que guardan relación con el estudio de impacto ambiental. La primera de ellas solicita el cambio de los recintos 2, 7 y 8, dentro de la parcela 124, polígono 3, a tierras arables. La segunda de ellas plantea su desacuerdo con la clasificación de tierras realizada por la comisión local, respecto a sus parcelas, así como con la clasificación de no eliminables de unos chopos que ejercen de separación entre dos parcelas colindantes. Ambas son analizadas por el promotor, facilitándose propuesta específica de tratamiento.

Transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Dirección General de Desarrollo Rural remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo del proyecto, que es recibido el 10 de noviembre de 2022, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/10399.



**2. Ubicación y descripción del proyecto y sus alternativas.**

La actuación se localiza en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), en la zona de Arcusa. Concretamente, el proyecto de concentración parcelaria afecta a los polígonos 1, 2, 3, 4 y 8 de Arcusa, agregado 43 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, lindando al norte con Santa María de Buil (agregado 292 del término municipal de Aínsa-Sobrarbe) y con el polígono 7 de Arcusa, al este con Castejón de Sobrarbe (agregado 14), al sur con el término municipal de Bárcabo (del que integra 3 parcelas) y la carretera de Paules de Sarsa y al oeste con los polígonos 5 y 7 de Arcusa.

Las características del proyecto de concentración parcelaria son las siguientes:

Resumen de la concentración	Bases	Proyecto
Superficie total en concentración (ha)	769,23	760,19
Nº propietarios	47	49
Nº parcelas/fincas	461	187
Nº medio de parcelas por propietario	9,81	3,82
Superficie media por parcela (ha)	1,668	4,065

El municipio de Aínsa-Sobrarbe tiene una superficie total de 28.500 ha, ocupando el perímetro de concentración 805,57 ha, lo que no llega al 3% del territorio del municipio. Buena parte de la superficie incluida dentro de la concentración parcelaria tiene carácter forestal, el 58%, es decir unas 469 ha (teniendo en cuenta pequeños recintos de vegetación natural incluidos en las parcelas). El resto, corresponden a terreno agrícola con labor de secano. En cuanto a la titularidad, la mayor parte de la superficie pertenece a particulares, contando el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe con 53,7 ha incluidas en la concentración.

Sobre el perímetro de concentración se han delimitado la nueva red de caminos y los barrancos. De esta manera se han creado las masas de proyecto, agrupándolas en tres polígonos, que se han numerado como 506, 507 y 508 para que tengan continuidad con los polígonos de la concentración parcelaria realizada en Coscojuela-Camporrotuno realizada en el mismo término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

Conforme al proyecto sometido a información pública, la red de caminos tendrá una longitud total de 16,19 km. La mayor parte de ellos (15.241 metros) consisten en caminos a mejorar, que tendrán una banda de ocupación de hasta 8 metros (mayoritariamente de 6 metros), y una anchura de firme de 4 metros y se estabilizarán con zahorra natural. En origen se planteaba también la construcción de un camino nuevo (952 metros), diseñado con una anchura de firme de 4 m, estabilizado con zahorra natural. Se trataba del camino nuevo C-1-2, que tras el proceso de información pública ha sido eliminado de las actuaciones de la concentración parcelaria.

En coherencia con las consideraciones trasladadas por el organismo de cuenca, los cauces de los barrancos identificados en el perímetro de la concentración parcelaria no se han incluido en las fincas de concentración, dando así solución a la problemática de su falta de deslinde. En el plan de obras se han delimitado, no obstante, barrancos y aguaderas como desagües a mantener. Su objeto es proteger las zonas de cultivo del agua de escorrentía y evacuar ésta. Se trata de 9 barrancos, con un ancho de ocupación variable entre 4 y 8 metros, y una longitud total de 14.638 metros.

En cuanto a las principales obras a ejecutar, son las siguientes:

- Movimientos de tierras: Incluye la tala y el desbroce del terreno, riego y compactación del mismo, excavación, desmonte o terraplén, excavación de cunetas y aporte de firme de material granular. No se cuenta con datos concretos de volúmenes de movimientos de tierras. La banda de ocupación para la ejecución de los caminos será variable entre 4 y 8 m. Todos los caminos son existentes, pero se prevé mayor movimiento de tierras en el condicionamiento de los caminos C-9-1, C-9-3 y C-9-5, localizados en zona de ladera en la margen izquierda del barranco de las Canales, asociada a la presencia de afloramientos margosos fuertemente acaravados. También en el camino C-4-1, y en el C-6, dado que discurren por las laderas del relieve conocido como Sarratón y en el acondicionamiento del camino C-8, coincidente con la Colada de San Lino en su tramo norte de la concentración. En base a proyectos similares se ha estimado un volumen de desmonte y terraplén de una media de 0,4 m<sup>3</sup>/m de camino. En



principio los caminos a ejecutar se diseñan con compensación de desmonte y de terraplén, si bien el balance definitivo requerirá de un estudio más detallado.

- Aporte de zahorra: Se plantea aportar un firme de 0,15 m de espesor a base de zahorra artificial ZA 0/32 en todos los caminos. Se estima un volumen necesario de 10.000 m<sup>3</sup> de zahorra seleccionada. Se indica en proyecto que no está prevista la apertura de nuevos prés-tamos para la obtención de zahorra y que, en la fase de redacción del proyecto de caminos, se estudiará la opción de compra de material. En caso de que finalmente sea necesario autorizar un préstamo, sería necesario obtener autorización administrativa y ambiental.

- Obras de fábrica: Los caminos que quedarán definidos en el proyecto de obras se diseñarán con sus correspondientes obras de fábrica que permitan la evacuación de las aguas de lluvia. Los cruces de barrancos se realizarán a través de badenes y obras de fábrica: tubos y marcos. Se propone la ejecución de badenes en las intersecciones de los caminos C3, C3-2, C4, C5, C 5-1, C 8, C9 y C 9-5. Se prevé que será necesaria la construcción de un paso bajo el camino mediante tubos, en el caso de la intersección C-4 con el barranco de los Vallos (D3). También se ejecutarán pasos salvacunetas que permitan el acceso a las fincas de reemplazo al tiempo que la libre circulación del agua.

En cuanto a las instalaciones auxiliares, se delimitará un área para los trabajadores y la maquinaria, además de una zona para separar los residuos generados, dentro del perímetro de las obras.

En el Estudio de impacto ambiental presentado se describe la situación de los linderos, ribazos, árboles y superficie de vegetación natural incluidos dentro del perímetro de la concentración. Se detalla la superficie de vegetación natural (eriales, márgenes, ribazos...) que se deberán mantener, y los linderos o zonas de vegetación natural que previsiblemente se podrían roturar para facilitar la explotación de las nuevas fincas.

Respecto al estudio de alternativas presentado, se contemplan 2 alternativas distintas, además de la Alternativa 0, o de no ejecución del proyecto. La Alternativa 0 o de exclusión total del perímetro del proceso de la concentración parcelaria, se descarta porque implica rechazar el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a la mejora de las condiciones de las explotaciones y de las infraestructuras rurales. La Alternativa 1 implica excluir las zonas de la Red Natura 2000. Esta opción se desecha puesto que estos espacios ya están incluidos en la concentración parcelaria, ya que el cambio de configuración de límites de las parcelas no implicaba afecciones ambientales y se encuentra publicado en el Decreto de concentración parcelaria. La Alternativa 2 incluye en el perímetro de concentración toda la superficie perteneciente a Arcusa, aprobada en el Decreto de concentración parcelaria y posterior inclusión de la zona denominada "La Selva" ubicada en ámbito del Parque Natural de las Sierras y Cañones de Guara. El diseño de las parcelas se realiza atendiendo a los siguientes criterios: configurar las nuevas fincas de reemplazo ajustando los límites de las fincas a elementos preexistentes (eriales, linderos con vegetación natural, árboles de gran talla...); ajustar la geometría de las fincas a las curvas de nivel, favoreciendo los métodos de laboreo de conservación y disminuyendo el riesgo de erosión; conservación de elementos de interés patrimonial y adaptación de los caminos a la red de caminos existentes, intentando ajustar el movimiento de tierras. Se opta por esta última alternativa.

### 3. Descripción del medio y circunstancias ambientales del proyecto.

La actuación se localiza en el municipio de Aínsa-Sobrarbe, perteneciente a la Comarca de Sobrarbe, en el núcleo de Arcusa. El ámbito de la concentración parcelaria se circunscribe a enclaves con vocación agrícola y forestal situados al norte de la Sierra de Guara.

La zona se localiza entre las cuencas hidrográficas del río Cinca y del río Vero y es atravesada por varios barrancos; barranco Los Vallos, barranco Tabachas, barranco de Los Galinces, barranco Las Canales, barranco La Selva y barranco Las Pilas, además de otros dos innominados. Se trata generalmente de barrancos de escaso desarrollo longitudinal, ya que nacen en los relieves próximos y con un fuerte poder erosivo, dado que salvan grandes desniveles en poca distancia. Las cuencas vertientes de estos barrancos son las del río Vero y la del río Susía, tributario del río Cinca.

En lo que respecta a la vegetación natural, en el ámbito de los terrenos de labor, está formada principalmente por la vegetación ruderal o viaria, en las lindes de caminos y parcelas. Las formaciones de matorral están dominadas por boj (*Buxus sempervirens*), aliaga (*Genista scorpius*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), junto con orla de espinosas, compuesta principalmente por zarzas (*Rubus sempervirens*) y rosal silvestre (*Rosa canina*). Las masas arbóreas están compuestas por formaciones de frondosas marcescentes; carrascales y encinares (*Quercus faginea* y *Quercus ilex rotundifolia*). De forma periférica, se localizan también ejemplares de pino (*Pinus sylvestris*).



Entre la avifauna, es un espacio ocupado por grandes rapaces, como quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) o milano real (*Milvus milvus*), catalogados ambos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; también aguilucho pálido (*Circus cinae*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*) catalogado como “vulnerable”, así como córvidos: cuervo (*Corvus corax*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Otras especies de aves que habitan este espacio son: triguero (*Miliaria calandra*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), verderón común (*Chloris chloris*), verdicillo (*Serinus serinus*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), pardillo común (*Linaria cannabina*), alondra totovía (*Lullula arborea*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), algunas de ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Entre los mamíferos, presencia de zorro (*Vulpes vulpes*), jabalí (*Sus scrofa*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), tejón (*Meles meles*), garduña (*Martes foina*) o gineta (*Genetta genetta*), entre otros. También micromamíferos como musaraña gris (*Crocidura russula*) o musarañita (*Suncus etruscus*).

Toda la superficie de la concentración parcelaria se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie y se aprueba su Plan de recuperación. Fuera de áreas críticas para la especie.

Al sur de la concentración parcelaria, limitando con la misma, se localiza el ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), según Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie y se aprueba su Plan de recuperación.

Parte del ámbito de la concentración parcelaria (185,8 ha) se localiza dentro de la ZEPA (ES0000015) “Sierra y Cañones de Guara”. La Sierra de Guara es un macizo calcáreo integrado en el conjunto de las Sierras Exteriores, en la alineación montañosa del Prepireneo central. Es cabecera de ríos prepirenaicos que drenan la sierra hacia el norte, uniéndose a los grandes ríos pirenaicos, y hacia al sur abasteciendo buena parte de los Somontanos previos a la Depresión del Ebro. Entre la avifauna, destacan las poblaciones de buitre leonado (*Gyps fulvus*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Igualmente, parte del ámbito de la concentración parcelaria se localiza dentro del LIC/ZEC (ES2410025) “Sierra y Cañones de Guara”; ocupa la superficie de la Sierra de Guara y se localiza dentro del ocupado por la ZEPA que lleva la misma denominación. Comparten gran parte de los objetivos de conservación. La Sierra de Guara constituye un enclave de la región biogeográfica alpina en la mediterránea, siendo límite meridional de plantas pirenaicas y de comunidades alpinas y eurosiberianas, encontrando hayedos en los barrancos más húmedos y abetal residual; y también límite de distribución de algunos vertebrados endémicos pirenaicos como el tritón pirenaico (*Calotriton asper*). Destacan endemismos de flora, asociados a formaciones de cantiles y gleras, con endemismos de área reducida o locales.

Los respectivos planes básicos de gestión y conservación de tales espacios fueron aprobados por Decreto 13/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicados mediante Resolución de 11 de febrero de 2021 y Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En el ámbito de la actuación, se encuentran cartografiados diversos hábitats de Interés comunitario (HIC), entre los que predominan 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” (se incluyen 39,73 ha en el perímetro de concentración). Se trata de bosques dominados por *Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*, que frecuentemente aparecen degradados, dando lugar a formaciones abiertas y matorrales arborescentes con especies como *Juniperus* y matorral bajo de *Genista*, *Erinacea*, *Lavandula*, *Thymus*, *Buxus sempervirens*. Especialmente representado al sur de “La Selva”. También junto al núcleo de Arcusa en pequeños bosquetes. También el HIC 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*” (se incluyen 105,3 ha en el perímetro de concentración), el 9530 “Pinares (-sud) mediterráneos de pinos negros endémicos” (con 2,67 ha en el perímetro de concentración) y el 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion P.P.)” (se incluyen 178,71 ha en el perímetro de concentración).

De estos hábitats de interés comunitario, se incluyen dentro de la Red Natura 2000; 0,61 ha del HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion P.P.)” y 0,16 ha del HIC 9530 “Pinares (-sud) mediterráneos de pinos negros endémicos”.



Existen citas de las especies de interés *Ramonda myconi* y *Ophioglossum vulgatum* en la cuadrícula UTM 10x10 31TBG68 (Fuente: Idearagón). Ninguna de ellas está incluida en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El taxon *Ramonda myconi* habita en grietas y rellanos de acantilados, de ambiente sombrío y fresco, sobre calizas y conglomerados, preferentemente. El taxon *Ophioglossum vulgatum*, habita juncales, herbazales y pastos húmedos cerca de arroyos o manantiales y más rara vez en claros forestales con suelo propicio al encharcamiento.

La actuación se localiza parcialmente dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. El Parque de la Sierra y Cañones de Guara se declaró por Ley 14/1990, de 27 de diciembre. Mediante Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, y a través del Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. La zona incluida en la Concentración Parcelaria, es un paraje denominado "La Selva", con una superficie de 169 ha, que está clasificado como Zonas de Uso Compatible; ZUC1-Varios espacios y ZUC2-Paules Mesón de Arcusa.

Las vías pecuarias del termino municipal de Ainsa-Sobrarbe no están clasificadas. De acuerdo con la información aportada en la documentación presentada, por el terreno discurren las vías pecuarias "Colada de la Ermita" y "Cordel de Boltaña", que atraviesan de norte a sur la zona, y la "Vereda de Crapamote" que cruza el perímetro de la concentración parcelaria por el noroeste.

Con respecto al paisaje, según recoge el Mapa de Paisaje de la Comarca de Sobrarbe, la zona se localiza entre dos unidades de paisaje diferentes: Cuenca de Paules de Sarsa y Susía. La visibilidad intrínseca de la zona de actuación es entre media y alta. La calidad paisajística homogeneizada de la unidad paisajística es entre baja y muy baja. La fragilidad homogeneizada es entre media y baja y la aptitud del paisaje para aceptar nuevas actuaciones sin alterarse es entre media y alta. El nivel de transformaciones antrópicas de las unidades de paisaje es medio alto.

Todo el ámbito de actuación se localiza en el Geoparque Sobrarbe - Pirineos, localizándose un enclave de especial interés en zona limítrofe al perímetro de concentración, pero por la que discurre un desagüe, concretamente, correspondiente a los Derrubios estratificados del Barranco de la Selva.

Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, las parcelas afectadas no están designadas como zona vulnerable.

La actuación queda mayoritariamente ubicada dentro de zonas de tipo 5, 3, y 6, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, y su alta peligrosidad y media-baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 4. Efectos potenciales de la actuación y medidas propuestas.

Los principales impactos derivados del proceso de concentración parcelaria recaen sobre los suelos, la vegetación natural y la fauna, debido a la eliminación de vegetación natural necesaria para acondicionar los caminos y ejecutar las obras, así como las roturaciones de vegetación que queda incluida dentro de las parcelas de reemplazo. Todo ello comporta simplificación y homogeneización del paisaje que se produce por la pérdida de linderos tradicionales y de la calidad de los hábitats del entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Estos impactos se pueden considerar permanentes (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), extensos y se acumulan y reactivan con el desarrollo de otros proyectos similares en el entorno (concentraciones parcelarias de Coscojuela-Camporrotuno y Mediano-Samitier, particularmente).

Los impactos sobre la geomorfología se concretarán en alteración de las formas del relieve (por movimientos de tierras para acondicionamiento de caminos fundamentalmente) y afección de suelos (potencial desencadenamiento de procesos erosivos, contaminación, compactación y degradación de suelo fértil). En este sentido, se incide en el estudio de impacto ambiental que la mayor afección será la producida por el movimiento de tierras necesario para la ejecución de infraestructuras. No obstante, los caminos ya existen, por lo que la actuación se concreta en el acondicionamiento de los mismos, siendo mayor el movimiento



en el caso de los caminos C-9-1, C-9-3, C-9-5, C-4-1, C-6 y C-8. Si bien se pretende el balance de tierras, en caso de requerirse material, se contempla la opción de compra, no estando prevista la obtención de préstamos en la propia zona.

Por otro lado, el diseño de las nuevas fincas se ha realizado teniendo en cuenta la topografía y las líneas de máxima pendiente del terreno, ajustándose a elementos naturales existentes como los cauces de los barrancos, por lo que las pendientes no se van a ver aumentadas significativamente.

En cuanto a las afecciones sobre la red hidrológica, si bien los cauces de los barrancos identificados en el perímetro de concentración no se han incluido en las fincas de concentración, no es menos cierto que tales barrancos cruzan con los caminos a mantener. Por lo tanto, la adecuación de los caminos existentes, así como la ubicación de las instalaciones auxiliares, puede implicar cierto riesgo de afección a la red hídrica superficial, por inducir cambios en los flujos de escorrentía. El proyecto plantea como medidas preventivas en este sentido, un diseño de los caminos que no interfiere con las zonas por las que discurren preferentemente las aguas de escorrentía, adaptando los caminos al relieve o aprovechando la red existente. Se ha previsto también la construcción de caños y badenes en los cruces de caminos y en las intersecciones con barrancos.

En referencia a la afección a la vegetación en la fase de obras, se debe al desbroce para la adecuación de los caminos existentes, considerándose un total de 39.820 m<sup>2</sup> entre quejigales (6.803,34 m<sup>2</sup>), encinares (2.185,61 m<sup>2</sup>), encinar quejigal (2.655,09 m<sup>2</sup>), bujedas (10.167,16 m<sup>2</sup>), matorral (1.304,48 m<sup>2</sup>) y orlas espinosas (2.255,20 m<sup>2</sup>), chopos y sauces (354,79 m<sup>2</sup>), vegetación nitrófila (224,36 m<sup>2</sup>), barranco (1.852,33 m<sup>2</sup>), zona erosionada (11.265,20 m<sup>2</sup>), pasto (599,04 m<sup>2</sup>) y pinar (154,32 m<sup>2</sup>). Los caminos con mayor afección son el camino C6 y C6-1, por la afección a 4.590 m<sup>2</sup> de encinar quejigal con porte arbóreo. Esta afección representa un 0,8% de la vegetación incluida en el perímetro de concentración. Particularmente relevante será en este sentido, prestar especial atención al replanteo de las obras y los propios trabajos sobre las zonas que el propio estudio de impacto ambiental denomina como "zona erosionada", a efectos de prevenir desencadenamiento de nuevos procesos erosivos o agravamiento de los ya existentes.

En lo que respecta a los hábitat de interés comunitario, durante la ejecución de las obras, se producirán afecciones por las labores de desbroces en los caminos, en una superficie de 20.946,27 m<sup>2</sup>, afectando a los hábitats 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" (0,89 ha), 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" (0,2 ha), 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas" (1 ha). Las afecciones más relevantes son las que se producirán por la ejecución de las obras en el camino C-1, que afectará a 0,364 ha, y en el C-2, afectando a 0,0368 ha del hábitat 5110. Además, de estas superficies afectadas por la ejecución de caminos, 0,61 ha del HIC 5110 y 0,16 ha del HIC 9560, se localizan en espacios de la Red Natura 2000. Las afecciones asignadas a la ejecución del camino C-1-2 no se consideran, porque se eliminará del proyecto final.

Dentro de las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental, para minimizar la afección a la vegetación; ajustar los caminos al ancho establecido para no afectar más allá de lo necesario, balizar si es necesario ejemplares arbóreos o zonas de matorral, evitar afectar los ejemplares arbóreos de mayor envergadura cuando sea posible, y en el caso de los hábitats de interés comunitario, balizado del ancho de ocupación de caminos que atraviesen hábitats de interés y en su caso reposición de vegetación afectada. Adicionalmente se deberá limitar la actuación sobre el camino C-1, a partir de la bajada al barranco de las Pilas desde el collado próximo, a efectos de minimizar afecciones sobre la vegetación natural, conforme señala la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca.

En lo que respecta a las afecciones en fase de explotación, se plantea la roturación de vegetación natural para el acondicionamiento de las fincas de reemplazo en un total de 43.931,27 m<sup>2</sup>; repartidos de la siguiente manera: 685,89 m<sup>2</sup> de quejigal, 664,04 m<sup>2</sup> de encinar, 1.892,83 m<sup>2</sup> de bujedo, 24.562,3 m<sup>2</sup> de orla espinosa, 5.300,72 m<sup>2</sup> de matorral, 256,25 m<sup>2</sup> de almendros y 10.569,2 m<sup>2</sup> de vegetación nitrófila. También, la transformación de 2,1 ha de pasto y matorral por la vuelta al cultivo de parcelas que se encontraban en abandono. Como medida propuesta en proyecto para mitigar este impacto, se propone evitar afectar, en medida de lo posible, los quejigos de mayor porte y tamaño.

Los hábitats de interés comunitario afectados por roturaciones se han calculado en 148,8 m<sup>2</sup> de HIC 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion PP)", fuera de espacios de la Red Natura 2000.

Resumiendo los datos anteriores, facilitados en el estudio de impacto ambiental, dentro de las 469 ha de vegetación natural que se incluyen en el perímetro de concentración, 3,98 ha



(0,85 %) son afectadas por la mejora de los caminos, 4,23 ha (0,90 %) previsiblemente serán eliminadas en el acondicionamiento de las nuevas fincas de reemplazo (correspondiéndose en su mayo con límites de las parcelas de origen englobadas en las nuevas fincas) y 462,5 ha (98,61%) se conservarán.

Sin embargo, según la cartografía facilitada por el promotor del proyecto, y en lo que respecta al tratamiento a la vegetación natural, debido a las roturaciones de los linderos que quedan incluidos en las parcelas de reemplazo, sobre una vegetación de 515,14 ha, se distingue vegetación "a conservar", 506,63 ha (98,35%), vegetación "a eliminar", 4,39 ha (0,85%) y vegetación de pasto y matorral considerara de "vuelta al cultivo", que se trata de parcelas que volverían a uso agrícola tras años de abandono, en una superficie de 2,11 ha (0,41%). Además, se incluyen otras tres categorías: "A valorar", 1,91 ha, "No procede", 0,04 ha (se trata de nogales y almendros) y "Excluido", 0,04 ha.

Habida cuenta las magnitudes expresadas y la amplia representación de las formaciones afectadas en el entorno, adoptando las oportunas medidas que se plantean en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del proyecto será asumible.

En consonancia con los impactos sobre la vegetación, los principales impactos para la fauna se derivarán precisamente de la reducción de biotopos por los desbroces para la ejecución de caminos y desagües, las molestias por la ejecución de las obras y la modificación y pérdida de los hábitats propios debido a la explotación de las fincas de reemplazo.

Respecto a las afecciones a la fauna durante la fase de obras, destacan las molestias por desbroces, movimientos de tierra y presencia de maquinaria y personal, que pueden ser especialmente graves si se dan durante la época más sensible para las especies, pudiendo originar fracasos en la reproducción. Será necesaria la tala de árboles (pinos, carrascas y quejigos) para la ejecución de los caminos, lo que supone una eliminación directa de posibles ejemplares para nidificación por rapaces, y la alteración de hábitat alimenticio (ejemplares arbóreos como hábitat de insectos, aves y murciélagos). En el caso de la fauna catalogada o de interés, la actuación se localiza en el ámbito del régimen de protección del quebrantahuesos, pero fuera de áreas críticas para la especie, por lo que no son de esperar afecciones sobre la misma. Además, se ha constatado presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*) que utiliza el área como zona de campeo, con hábitat favorable para la nidificación próximo a algún camino sobre el que se pretende actuación (C-1). En el ámbito del camino C-1-2 es posible, además, la presencia de milano real (*Milvus milvus*), si bien este camino se desestimará en el proyecto definitivo.

Como medida preventiva se plantea la ejecución de las obras de paso sobre cauces generalmente secos (evitando afecciones sobre la fauna asociada a estos ambientes); de forma previa a las actuaciones de tala y movimiento de maquinaria, realizar prospecciones de rapaces forestales nidificantes, y un adecuado calendario de ejecución de obras realizar. También plantear el trazado de caminos considerando la presencia de grandes ejemplares de quejigos y evitando su afección cuando haya alternativa.

En lo que respecta a los espacios de la Red Natura 2000; las afecciones sobre la ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" serán todas aquellas que se produzcan sobre la flora, fauna y hábitat de interés comunitario, habiéndose descrito la presencia de las especies más sensibles de fauna de la ZEPA, dentro del ámbito de la concentración parcelaria. Las afecciones sobre LIC/ZEC "Sierra y Cañones de Guara", se calcula que la ejecución del camino C-2 afectará 368,90 m<sup>2</sup> del HIC 5110 y en el camino C-1 unas 3.642,67 m<sup>2</sup> del HIC 5110, por labores de desbroce. En el caso del camino C-1-2, la afección a 2.178,83 m<sup>2</sup> del HIC 5110, y 1.614,42 m<sup>2</sup> del HIC 9340, serían irreversibles, puesto que se trata de un camino de nueva creación; no obstante, este camino se eliminará en el proyecto definitivo. Como medidas preventivas, se contempla el balizamiento zona vegetación natural en los caminos conservados y el acceso para no afectar a más de la estrictamente necesaria, así como la tala manual de árboles que queden en las márgenes del camino, no con bulldozer.

Entre las amenazas identificadas en el plan básico de gestión y conservación del LIC/ZEC destaca la pérdida de usos tradicionales, que ha supuesto abandono de campos y zonas de pasto que evolucionaron hacia etapas de matorral o bien fueron repoblados con pinares, y un mayor uso de productos químicos en las actividades agrarias. De forma análoga se identifican las presiones y amenazas en la ZEPA, constatándose la matorralización de las superficies de pasto y cultivos menos productivas y alejadas de los núcleos de población, cuando estas no fueron repobladas con pinares, y la intensificación del aprovechamiento agrícola de las parcelas más productivas y cercanas a los mencionados núcleos; se indica asimismo que estos cambios de uso han propiciado la pérdida de pequeños elementos del paisaje asociados a los



mismos y que las infraestructuras viarias actúan como barreras para la fauna, favoreciendo la fragmentación y degradación de los hábitats.

En este sentido, la ejecución y explotación de esta concentración parcelaria, puede comportar un efecto ambivalente, al suponer afecciones locales y cierta pérdida de calidad del hábitat para el desarrollo de los ciclos vitales y fenológicos de algunas especies de fauna, así como homogeneización y simplificación del paisaje y, a su vez, una mejora en la rentabilidad de unos usos que permiten la permanencia de estos espacios abiertos, vinculados a la actividad agraria tradicional. Es de reseñar al efecto que, entre las estrategias de gestión del espacio, se relaciona el mantenimiento de los usos tradicionales (forestal, ganadero y agrícola). Asimismo, no se procura la apertura de nuevos caminos o infraestructuras viarias, comportando la concentración, únicamente, el mantenimiento y/o adecuación de los ya existentes.

En lo que respecta al Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, La zona incluida en la concentración parcelaria, es un paraje denominado “La Selva”, con una superficie de 169 ha, que está clasificado como Zonas de Uso Compatible; ZUC1-Varios parajes y ZUC2-Paules Mesón de Arcusa.

Respecto a la normativa vigente en el espacio, como ha indicado la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca, el artículo 7.4. del Plan Rector de Uso y Gestión establece que las concentraciones parcelarias sólo serán autorizables en zonas de ZUC2 y de uso general. Excepcionalmente se podrán llevar a cabo en los ZUC1. En su anexo VIII (Resumen de usos permitidos y prohibidos según zonas), indica que las concentraciones parcelarias se consideran autorizables en espacios catalogados como ZUC2 y ZUG, estando prohibidas tanto las concentraciones parcelarias como las roturaciones, en superficies catalogadas como ZR y ZUL. Por su parte, las roturaciones son autorizables en superficies catalogadas como ZUL2 (puesta en producción de parcelas antiguamente cultivadas), ZUC y ZUG, siempre que no se trate de superficie arbórea.

No se ejecuta ningún camino en la zona de uso compatible 2. En la Zona de Uso Compatible 1, el camino C-1 y el C-1-2 es coincidente con la superficie del LIC y la ZEPA. De acuerdo a la normativa incluida en el PORN, para la ejecución de los caminos C-1 y C-1-2, se precisa la autorización o el informe favorable en su caso del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente. En este sentido, se ha trabajado para lograr un consenso entre la Subdirección de Agricultura del Servicio Provincial de Huesca, encargada de los trabajos de concentración parcelaria, y la Subdirección de Medio Ambiente (Unidad de Conservación del Medio Natural), y buscar una solución que satisfaga las inquietudes y condicionados del Patronato; concretamente, se han reorganizado las parcelas de esa zona, apoyándose en el camino existente C-1 para diseñar las nuevas fincas y dejar sin efecto el camino inicialmente propuesto C-1-2 que era de nueva construcción. Por lo tanto, se ha desestimado la ejecución del camino C 1-2, y se deja el camino C1 como “a mantener”. Para el acondicionamiento del camino C1, localizado en este espacio, se plantea la eliminación de 4.821,18 m<sup>2</sup> de vegetación natural, de la que 3.642,67 m<sup>2</sup>, se corresponde con HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion P.P.)”.

Por otro lado, se plantean la roturación de vegetación natural, por eliminación de linderos entre parcelas, de 477 m<sup>2</sup> de superficie de boj y orla espinosa, que se localizan en el espacio ZUC2-Paules Mesón de Arcusa, por lo que en principio se trata de una actuación permitida al tratarse de matorral.

Al respecto de lo indicado, y por cuanto refiere a las actuaciones de concentración parcelaria previstas en el Parque Natural, consta Acuerdo n.º 79.2.1 de la Comisión Directiva, aprobado por el Patronato en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, por el que se pronuncia favorablemente sobre el Proyecto de concentración parcelaria de Arcusa en su versión del 14 de septiembre de 2022, condicionado a que las parcelas dedicadas a “conservación de la vegetación” no sean roturadas, ni desbrozadas, dejando evolucionar su vegetación, se limite el acceso a la pista C1, quedando como de uso restringido, y se cumpla el conjunto de medidas planteadas en el Estudio de impacto ambiental.

En lo referente al paisaje, el mayor impacto considerado es el debido a la adecuación de los caminos por la generación de taludes y terraplenes y por la afección sobre la vegetación natural, así como la propia homogeneización del entorno. La zona de actuación se localiza en zonas con calidad paisajística media. Si bien el tamaño medio de finca pasa a ser 2,44 veces mayor que el de las parcelas de origen (siendo el tamaño medio de finca de 4,06 ha), la eliminación de vegetación representa el 1,3% de la vegetación natural presente en el perímetro de concentración, correspondiéndose con linderos, ribazos o manchas de vegetación de escasa entidad. A este respecto, se considera positivo que las manchas de vegetación de mayor tamaño no se van a afectar, y se plantea como medida preventiva el control de las roturaciones. Dado el porcentaje de superficie de vegetación natural a eliminar, junto con la adopción de las



medidas propuestas en el presente condicionado, se contribuirá a que los usos del suelo no difieran de forma sustancial a la situación actual.

En este sentido, el Estudio de impacto ambiental valora también otros impactos derivados de la fase de obras, como la generación de residuos. Como medidas preventivas, la revegetación de los taludes que se puedan generar y otras zonas para lograr la máxima integración paisajística y ambiental y una adecuada gestión de residuos.

Conforme a la información facilitada en el estudio de impacto ambiental relativa al patrimonio cultural, existen varios bienes inventariados incluidos en la carta arqueológica ("Torre de Arcusa", "Dolmen junto al mesón" y "Tumbas"). El de "Tumbas" no se ha localizado, la "Torre de Arcusa" se devuelve al mismo propietario que lo aporta y el "Dolmen junto al mesón o de Pueyoril" al Ayuntamiento. El promotor realizó prospección arqueológica del plan de obras de la concentración en diciembre de 2020, concluyendo que no se producirán afectaciones a los yacimientos "Torre de Arcusa" y "Dolmen de Pueyoril". Se cuenta con Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de la actuación, con fecha de 12 de marzo de 2021, que considera la zona prospectada libre de restos arqueológicos. En relación con el patrimonio paleontológico, la zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos en el área afectada por el proyecto, resultando imprescindible la realización de prospecciones paleontológicas y la adopción de las medidas que, en su caso, establezca el estamento competente.

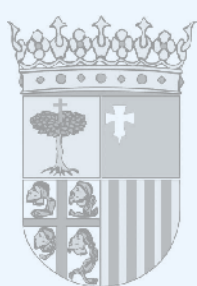
Actualmente las vías pecuarias que atraviesan el perímetro de concentración no se encuentran deslindadas, ni clasificadas. Se pretende que el proceso de concentración parcelaria permita la delimitación de las dichas vías pecuarias con el propio proceso de reordenación de la propiedad, a través de un documento redactado por la Sección de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial de Huesca, validado por la Sección de Defensa de la Propiedad del mismo Servicio Provincial.

De forma concreta, el anexo 6 del estudio de impacto ambiental ya contiene una memoria suscrita por la Sección de Infraestructuras Rurales, que toma como punto de partida el acta previa de los trabajos realizados para el reconocimiento y la toma de datos de las vías pecuarias del término municipal de Aínsa-Sobrarbe, realizados en 1985. Se identifican y describen en dicho perímetro la "Colada de San Lino" y la "Vereda de Crapamote". Conforme a la descripción dada, el trazado y anchura legal propuesta en el acta, en lo que respecta al tramo en perímetro de concentración de la Colada de San Lino, puede ser recogido sin modificaciones por lo que queda fuera de revisión, respetando el proyecto de concentración parcelaria el trazado y la anchura propuesta descritos en el acta previa. En cambio, la Vereda de Crapamote, requiere por su tipología con una anchura mayor, un estudio más detenido de su adecuación. En la delimitación que se ha realizado y su trasposición en el perímetro de concentración, se aprecia que su trazado coincide casi en su totalidad con camino y carretera existentes; la propuesta planteada pretende otorgar la superficie de la vía pecuaria, pero considerando una anchura variable en el tramo afectado por la concentración. En todo caso, se deberá garantizar la continuidad y naturaleza de los terrenos que permiten el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios propios de tales vías pecuarias, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo al resultado del análisis de Infosig realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del proyecto se corresponde con terrenos clasificados principalmente como zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal (tipos 3, 5 y 6 mayoritariamente), según los casos, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, los riesgos por hundimientos y deslizamientos son medios, considerándose igualmente medios los riesgos meteorológicos por descargas, rayos, tormentas y vientos.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Con fecha 25 de enero de 2024, se notifica el trámite de audiencia a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de acuerdo al



artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, a la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y a la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Sin haberse recibido ninguna alegación en el trámite de audiencia se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto el estudio de impacto ambiental de la “Concentración Parcelaria de la zona de Arcusa en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)”, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección del Quebrantahuesos y se aprueba su plan de recuperación; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara; el Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara; las Resoluciones de 11 de febrero y 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por las que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del “Concentración Parcelaria de la zona de Arcusa en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)”, promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

##### Condicionado de carácter general y relativo a los espacios protegidos

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental se corresponde con las actuaciones previstas en el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria de la zona de Arcusa, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), en su Estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria al mismo aportada en septiembre de 2022, en el informe del trámite de la información pública de los referidos documentos y en la cartografía adicional aportada.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas relativas a la vegetación natural y a la ejecución y mantenimiento de caminos.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como los permisos que en su caso se deriven de



la aplicación de los preceptos establecidos en el PORN y en el PRUG respecto a pronunciamiento del Patronato y de la Dirección del Parque Natural. También de los propios del ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de trabajos en dominio público hidráulico u otros y, en su caso, los correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras.

Cuarta.— A efectos de garantizar la compatibilidad del proyecto con los objetivos del espacio natural protegido, se deberá minimizar la afección sobre la vegetación natural ajustando los caminos al ancho establecido para no afectar más allá de lo necesario, balizando ejemplares arbóreos o zonas de matorral, así como formaciones cartografiadas como hábitat de interés comunitario, para evitar afecciones innecesarias. Asimismo, se desestimará la ejecución del camino C-1-2 y se limitará la actuación sobre el camino C-1, conforme a las disposiciones que dicte la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca, quedando en todo caso el acceso al mismo como de uso restringido.

Quinta.— Al objeto de no comprometer los objetivos ambientales derivados de la aplicación de la Directiva “Hábitat”, así como para no incurrir en afecciones negativas sobre las poblaciones de avifauna presentes en el territorio que puedan dar lugar a planteamientos excepcionales derivados de la aplicación del artículo 46.7 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberán contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento, en su caso, de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de aguas subterráneas por contaminación difusa u otras. En el orden en que sea posible, se integrarán diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal fin.

Sexta.— El tratamiento de las vías pecuarias cuyo trazado queda incluido en el perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de las mismas, la continuidad del trazado y la idoneidad del itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Séptima.— Al objeto de descartar la tala innecesaria de arbolado de cierta envergadura, como consecuencia de la ejecución de las obras, se comunicará a la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca, con un mes de antelación, la planificación de los trabajos para que lleve a cabo el marcaje de los árboles objeto de apeo. En el caso de las talas de los ejemplares de porte arbóreo, se realizarán con herramientas manuales, evitando el uso de maquinaria pesada.

Octava.— En lo referente a las roturaciones de terreno a realizar en las parcelas de reemplazo, y como pauta general, sólo se podrá roturar las superficies de vegetación natural inventariadas en la información cartográfica facilitada por el promotor como “a eliminar”, manteniéndose siempre los ejemplares de encinas y quejigos de mayor porte, que se localizan en este ámbito. Se mantendrán las superficies de vegetación natural inventariadas como “a conservar”; esta vegetación natural no podrá ser talada ni roturada en el futuro como consecuencia del acondicionamiento de los nuevos lotes de reemplazo, ni por el acondicionamiento de la red de caminos, o cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la ejecución y explotación del proyecto.

Novena.— En el caso de que la pérdida de uso forestal por cultivo agrícola requiera de autorización administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá someter al criterio del organismo competente, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución. A efectos informativos y aclaratorios, se deberá otorgar información específica de lo establecido en los epígrafes de la presente Resolución a los propietarios de los terrenos sujetos a la concentración parcelaria, con carácter previo al inicio de las obras de concentración.



Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente Proyecto, no contemplada anteriormente, sólo se someterá al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables de la vigilancia y el seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución.

Décima.— En el acuerdo de concentración parcelaria, se incluirá un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental, que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presentan arbolado forestal). En el mismo, se incluirá, de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo, producidas entre la entrega del expediente para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

Undécima.— Durante la realización de la tala y desbroces en la ejecución de la red de caminos y establecimiento del parcelario de reemplazo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y planificación vigentes sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, al objeto de evitar la aparición y propagación de plagas forestales, los pies apeados así como los restos de corta y poda deberán ser retirados de la zona en un plazo máximo de un mes desde su corta.

Respecto a la fauna catalogada o de interés.

Duodécima.— Con carácter previo al inicio de los trabajos de concentración, se deberán realizar prospecciones faunísticas para detectar la presencia de rapaces nidificantes, así como o nidales en aquellos pies arbóreos que presenten porte adecuado para albergar de nidos, zona de cría o incluso, constituir dormideros. Los trabajos deberán ser elaborados por técnico competente en la materia y en época adecuada a los ciclos vitales de las especies, e incidirán particularmente en el entorno de las obras vinculadas a cauces, así como en aquellas otras zonas que al efecto considere la vigilancia ambiental. El resultado de las prospecciones realizadas deberá integrarse en el plan de obras y su calendario, procurando la adecuada preservación de las especies identificadas y su nidificación, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca.

Decimotercera.— Al objeto de minimizar en la medida de lo posible las afecciones negativas sobre las poblaciones de fauna amenazada presentes en el territorio, se deberán adoptar medidas concretas para contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que suponga un deterioro del entorno. En la medida en que sea posible, se integrarán diseños, medidas o acciones concretar dirigidas a tal fin, como la incentivación de prácticas de alternancias de cultivos, instauración o mantenimiento de pastizales o eriales, etc. Se fomentará que tanto las nuevas parcelas que integren la masa común dispongan de carácter ambiental, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícolas, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc. Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas parcelas comunales como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos, sustenten una cubierta vegetal natural permanente que contribuya a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios.

Respecto a la hidrología y la prevención de procesos erosivos.

Decimocuarta.— Cuando las actuaciones requieran el cruce de cauces de agua, como construcción de badenes y obras de fábrica (tubos, marcos, etc.), éstas deberán ejecutarse en periodos secos, y acortarse lo máximo posible en su duración. En aquellas zonas en que sea necesario, se deberán de adoptar las medidas oportunas (acondicionamiento de ata-



guías, instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.), para evitar el arrastre de materiales y residuos de obra por el agua. Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas.

Decimoquinta.— Se prestará especial atención al replanteo de las obras y la ejecución de los trabajos sobre las zonas identificadas en el estudio de impacto ambiental como “zona erosionada”, a efectos de prevenir desencadenamiento de nuevos procesos erosivos o agravamiento de los ya existentes. También en el entorno del desagüe D-2 (Barranco de La Selva) que atraviesa el enclave de Derrubios estratificados del Barranco de la Selva.

Respecto a la integración paisajística y la restauración de espacios degradados.

Decimosexta.— En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, estos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. La zorra necesaria para el acondicionamiento de los caminos procederá de canteras debidamente autorizadas. Las zonas de instalaciones auxiliares, áreas para estacionamiento de maquinaria, superficies de acopios diversos, etc. se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de dominio público, debiendo ser debidamente dispuestas y balizadas. Asimismo, se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza. En todo caso, se deberán reponer debidamente cuantos servicios puedan verse afectados como consecuencia de las obras.

Decimoséptima.— Como norma general, se deberán mantener las balsas, muretes, pies aislados, montones de piedra y, con carácter global, cualquier otro elemento singular existente en el perímetro de la concentración parcelaria, favoreciendo su naturalización y facilitando su utilización por parte de las especies de fauna. De forma análoga se procurará la preservación de todo enclave que pueda tener relevancia en la diversificación del paisaje, generando variedad estructural y/o hábitats específicos para las especies de fauna.

Decimooctava.— Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, taludes, terraplenes, entronques y otras zonas afectadas por las obras, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras a medidas que fomenten la biodiversidad en la zona y minimicen la simplificación del paisaje, conforme al criterio técnico que aporte la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca.

Respecto al patrimonio cultural.

Decimonovena.— Se deberá cumplir las prescripciones indicadas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Arcusa, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), fechada el 12 de marzo de 2021, que considera la zona afectada por las obras como libre de restos arqueológicos, y con respecto al patrimonio etnológico, se deberá balizar preventivamente aquellos elementos presentes en la zona de actuación (Caseta 1, Caseta 2, Abrevadero, Fuente y Lavadero, Refugio 1 y Refugio 3). Se consultará nuevamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la necesidad de realizar nuevas prospecciones, debiéndose en todo caso observar cuantas disposiciones dicte dicha Dirección General para la preservación de los bienes culturales.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigésima.— Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre las mismas si no se observan las medidas estable-



cidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración. En fase de ejecución del proyecto de obras, y en su periodo de garantía se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborarán informes semestrales con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de las solicitudes de cambio de uso forestal para su puesta en cultivo y de la evolución de los ejemplares y poblaciones de fauna singular y amenazada.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las administraciones públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas así lo aconsejan.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la revocación de la siguiente delegación de la competencia de certificación y fe pública:

En virtud de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2022, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del Departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/443/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial para el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 757136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757136>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Municipios aragoneses que realicen inversiones en infraestructuras de titularidad municipal para el fomento de la actividad empresarial en los términos contemplados en la Orden de convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras de titularidad municipal que fomenten la actividad empresarial. En concreto, serán actuaciones subvencionables:

Las actuaciones tendentes a dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales que sobre ellos existan o vayan a existir o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales en que se desarrollan las actividades industriales o empresariales o permita la instalación de empresas para las que las infraestructuras previas resultaban insuficientes.

Se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de alumbrado, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.

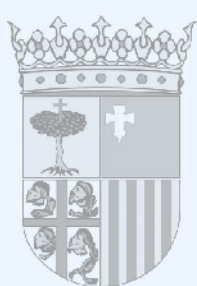
Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EPE/173/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial. ("Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 28 de febrero).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 650.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y se financiará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024: 15020/G/6122/760218/91002.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.



Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud de subvención se formalizará a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>, indicando el procedimiento 10313, y se acompañará de la documentación complementaria que se especifica en el apartado Decimoprimeros de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Arbequina” en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0117/2020.

Número Expediente SP: G-EO-Z-300/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Almalel Solar, SL, con NIF B99542284 y con domicilio social en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Arbequina” de potencia instalada 50 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0117/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-300/220 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Arbequina”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-300/2020 de la provincia de Zaragoza y Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

*Primer trámite.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto con número de visado VD03969-20A en fecha 25 de noviembre de 2020 es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021.

Heraldo de Aragón en fecha 30 de marzo de 2021.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaceite, cuya secretaría emite, en fecha 29 de abril de 2021, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almochuel, cuya secretaría emite, en fecha 14 de mayo de 2021, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, no consta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Vinaceite. En fecha 23 de marzo de 2021, informa que la instalación eléctrica proyectada es conforme urbanísticamente y no se estima la existencia de ningún “condicionado” al Proyecto Eólico y Estudio impacto ambiental. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Ayuntamiento de Almochuel. En fecha 4 de junio de 2021, emite informe que presta su conformidad a la separata presentada condicionado al cumplimiento de las medidas reco-



gidas en las Normas Provinciales, concretamente en el título VI Protección General del Territorio, en su artículo 81. Dicho informe se remite al titular manifestando, en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Ayuntamiento de Belchite. No emite informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. En fecha 6 de abril de 2021, emite informe indicando que, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Parque Eólico “Arbequina”, en Suelo No Urbanizable Genérico, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza). Con fecha 12 de mayo del 2021 se emite acuerdo en el que se ratifica el contenido del mencionado informe. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel acuerda informar, en fecha 6 de mayo de 2021, favorablemente el aspecto urbanístico del PE Arbequina en el término municipal de Vinaceite y condicionado a la obtención de una serie de autorizaciones. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. En fecha 18 de mayo de 2021 informa que el promotor no ha valorado suficientemente el impacto acumulativo derivado del proyecto con otras instalaciones similares existentes o proyectadas en el entorno. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 que se someterá al criterio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y adoptará las medidas que dicte el órgano ambiental. Y que se actualizará el “Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias” del Estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Arbequina y sus infraestructuras de evacuación, incluyendo las instalaciones existentes, en tramitación o en proyecto con un ámbito de estudio de 10 Km y con valoración del resto de los factores ambientales. Con fecha 11 de agosto de 2021 se aporta el estudio de análisis de sinergias paisaje, biodiversidad, espacios protegidos y socioeconomía del PE Arbequina.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. En fecha 5 de abril de 2021 informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en esta Dirección General, se comprueba que se autorizaron prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto (Exp. 573/2020 y Exp. Prev. 001/20.610), estando pendientes de recibir informe arqueológico que determine la necesidad de adoptar o no medidas correctoras. Dicho informe se remite al titular indicando en fecha 9 de julio de 2021 que con fecha 16 de abril de 2021, se remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural el informe de resultados de prospección arqueológica del PE Arbequina y sus infraestructuras de evacuación para su análisis, obteniendo la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 24 de junio de 2021.

- Enerland 2007, SL. En fecha 18 de mayo de 2021, indica su no oposición al proyecto siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Retevisión. En fecha 18 de mayo de 2021, no manifiesta oposición a dicho proyecto, sin perjuicio de requerir el compromiso de la promotora de solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico en su conjunto. Dicho informe se remite al titular manifestando, en fecha 9 de julio de 2021, su conformidad con el condicionado emitido y manifiesta su compromiso de solventar las posibles deficiencias ocasionadas a la señal de televisión de Retevisión I SA y a adoptar las medidas correctoras oportunas.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. En fecha 20 de mayo de 2021, emite informe favorable indicando una serie de consideraciones. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Red Eléctrica de España. En fecha 7 de junio de 2021 emite informe en el que no presenta oposición al mismo al cumplir todas las instalaciones incluidas en dicho proyecto las distancias reglamentarias a la línea aérea a 400 kV Escatrón-Fuendetodos. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de noviembre de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 5 de julio de 2021 emite informe indicando que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, y por tanto requerirá autorización previa de este organismo que deberá ser solicitada por el promotor. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de noviembre de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.



- Diputación Provincial de Teruel (Departamento Vías y Obras). No emite informe.
- Conrefag. En fecha 1 de diciembre de 2022 emite informe indicando que es titular del permiso de investigación para alabastro Sandra I que se ve afectado por el PE Arbequina. Dicho informe se remite al titular indicando en fecha 21 de diciembre de 2021 que va a contactar con la Dirección General de Energía y Minas para recabar información sobre las concesiones mineras alegadas, con el objeto de compatibilizar ambas instalaciones en la zona. Además, esta promotora está revisando las distancias de seguridad a tener en cuenta, para salvaguardar ambas instalaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos). En fecha 28 de abril de 2021 alega que los aerogeneradores aumentan la tasa de mortalidad de los murciélagos y consideran que la escasa información aportada por los trabajos presentados en relación con los quirópteros (ausencia total de datos de campo y falta de calidad) para la evaluación de impacto ambiental del mencionado parque eólico plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE.

Ansar. En fecha 29 de abril de 2021 alega que el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentado no debe ser aprobado ni admitido debido a la afección muy notable al cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, avutarda, murciélago y al chorlito carambolo. El proyecto se localiza en un área definida como crítica para las aves esteparias y en cuadrículas consideradas de máximo riesgo en el mapa de sensibilidad ambiental elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El estudio de avifauna y quirópteros debe ser realizado hasta completar un ciclo anual completo antes de ser evaluado dentro del estudio de impacto ambiental. Deberán evaluarse los efectos sinérgicos con otros parques eólicos y fotovoltaicos. Por todo ello, solicita la denegación del proyecto.

Ambas alegaciones fueron trasladadas al titular de la instalación manifestando en fecha 9 de julio de 2021 que, en enero de 2021, se inició el estudio de avifauna y quiropterofauna del parque eólico Arbequina y sus infraestructuras de evacuación. Y que, dicho estudio se encuentra a la mitad de su ciclo anual. A la finalización del mismo, se redactará un informe final con los datos obtenidos, se analizarán y valorarán sus impactos, así como se incorporarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias oportunas. Dicho estudio de ciclo anual de avifauna y quiropterofauna se incorporará al expediente.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Segundo trámite.

En fecha 1 de febrero de 2023, se recibe en el Servicio Provincial de Zaragoza, proyecto modificado de Parque Eólico Arbequina, con número de visado VD00313-23A de fecha 27 de enero de 2023. El informe propuesta de fecha 19 de enero de 2024 indica que dicho proyecto es redactado en base a lo dictado en la DIA y resuelto en la compatibilidad de la DIA, eliminando las posiciones de los aerogeneradores ABQ-08, ABQ-09, ABQ-10, ABQ-11 y ABQ-12 y colocando dos aerogeneradores en nuevas posiciones ABQ-13 y ABQ-14, aumentando la potencia del aerogenerador para dejar 9 posiciones en lugar de 12 y desplazando ligeramente el aerogenerador ABQ-2 para reducir posibles afecciones a dominio público hidráulico.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto modificado con número de visado VD00313-23A en fecha 27 de enero de 2023 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 22 de febrero de 2023.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, cuya secretaría emite en fecha 3 de abril de 2023, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vinaceite, y Almochuel. No consta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamientos de Belchite, Vinaceite y Almochuel, que no emiten informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 20 de marzo de 2023 emite informe estableciendo una serie de condicionados en relación con la ejecución de los trabajos y señalando que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.

- Sección de Minas. En fecha 26 de diciembre de 2023, emite informe indicando el derecho minero afectado por el proyecto del parque Eólico. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 17 de enero de 2024 que el PE Arbequina se encuentra priorizado en la zona frente al derecho minero de investigación Sandra I, que únicamente tiene reconocido un permiso de investigación y que, por tanto, la posible concesión de nuevos permisos (como el permiso de explotación) o la ampliación de sus derechos de investigación se tendrán que limitar a las zonas que no afecten al PE Arbequina.

- Conferag, SL. En fecha 21 de marzo de 2023, emite informe indicando que es titular del permiso de investigación Sandra I y que en el perímetro de dichos derechos mineros se está tramitando la autorización del parque eólico Arbequina. Manifiesta su no conformidad a la instalación puesto que seis de los aerogeneradores y las correspondientes líneas de conexión coinciden con el perímetro del permiso de investigación. Deja constancia de su predisposición a dialogar con la promotora del parque eólico. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 que quiere dejar constancia de que únicamente 2 de sus aerogeneradores se encuentran dentro del permiso de investigación Sandra I, contrariamente a lo alegado por Conrefag al indicar que son 6 aerogeneradores los que se encuentran dentro de este permiso. Además, indica que también tiene predisposición a dialogar con la sociedad minera con el objeto de compatibilizar proyectos.

- E-Distribución Redes digitales, SL. En fecha 4 de mayo de 2023 emite informe que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.

- Retevisión y Red Eléctrica de España, que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe y la Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat, presentan, en fecha 11 de marzo de 2023, escritos planteando 13 alegaciones a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de parque eólico "Arbequina".

Alegan sobre los siguientes aspectos:

- El proyecto sale a información pública teniendo ya la declaración de impacto ambiental favorable. La información pública carece del Estudio de impacto ambiental, el cual debería abordar las modificaciones que se han realizado en el proyecto y al no ajustarse a la legislación vigente debería repetirse conteniendo un nuevo estudio de impacto ambiental.

- Fraccionamiento irregular de un macroparque con un conjunto enorme de aerogeneradores.

- El periodo de información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de 30 días y no de un mes.

- Sobre el estudio de impacto ambiental: la información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones medioambientales. No existe ni estudio de avifauna ni estudio de afecciones a la Red Natura 2000. La declaración de impacto ambiental oculta que la alondra ricotí, la avutarda y el sisón han pasado a tener categoría de en peligro de extinción. Existe abundante población de especies amenazadas. El riesgo de mortandad para los quirópteros es muy elevado. La presencia del embalse de Almochuel y del vertedero de basuras de Belchite aumenta el riesgo de colisión. La eliminación de siete aerogeneradores no soluciona el problema del riesgo de colisión.

- No se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas. Existencia en la zona de numerosos restos de la Guerra Civil sobre los que no se ha realizado ninguna prospección.

Dicho informe se remite al titular manifestando que la modificación planteada viene motivada para dar cumplimiento a los condicionados de la declaración de impacto ambiental de



fecha 30 de noviembre de 2022. El promotor no presupone que la resolución de declaración de impacto ambiental mencionada sea válida tras la modificación del proyecto. Por este motivo, esta promotora solicitó al órgano ambiental que se pronunciase al respecto emitiendo dictamen de compatibilidad ambiental de fecha 13 de enero de 2023. Por otra parte, se justifica la no fragmentación de proyectos al tratarse de diferentes instalaciones con entidad independiente, que vienen tramitándose por sus correspondientes promotoras como proyectos diferentes, con tramitaciones independientes y números de expedientes independientes. En relación con la ilegalidad en la reducción del plazo de información pública, el promotor indica que el plazo de información pública cumple con lo legalmente establecido en la norma que rige su procedimiento. En cuanto a la parte ambiental, en el Estudio de impacto ambiental realiza una exposición sobre las posibles afecciones a Red Natura, concluyendo que no existe afección a la misma. También, en el anexo 7 del mismo, se compone de un estudio de avifauna y quiropterofauna. En la propia resolución ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recoge una serie de condiciones y medidas de obligado cumplimiento para esta promotora y que tiene por objeto hacer compatible la instalación eólica con el medio que la rodea, a la par que reduce sus posibles afecciones al medio. Por último, en referencia a las cuestiones referentes a las prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etnográficas y culturales el promotor comunica que se está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) alega, en fecha 16 de mayo de 2023, que dos aerogeneradores del parque eólico afectan a radio enlaces concretos de la red de transporte y el informe de determinación del área de exclusión que debe respetarse para la no afectación de dichos radio enlaces. Solicita el cambio de ubicación de estos aerogeneradores. Dicho informe se remite al titular manifestando este en fecha 8 de junio de 2023, indicando que presenta su conformidad al informe y se compromete a realizar el desplazamiento necesario de los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14 durante la fase de construcción del parque eólico.

El promotor presenta, en fecha 7 de diciembre de 2023, Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina (número visado VD05288-23A), con el objetivo de cumplir el condicionado interpuesto por AST, desplazando los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14. Junto con la adenda, aporta:

- Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918), recoge la reubicación de los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14 y establece que las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno, en relación, al proyecto que obtuvo resolución de DIA favorable en fecha 30 de noviembre de 2022 (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11517).

- Declaración responsable de que el promotor ha suscrito acuerdos con las fincas afectadas por la reubicación de los aerogeneradores.

En fecha 19 de diciembre de 2023, se dio traslado de la Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina (número visado VD05288-23A) a Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y en fecha 22 de diciembre de 2023, AST emite informe indicando que el proyecto no supone afección sobre los servicios de radioenlaces y TDT del Gobierno de Aragón.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almalel Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

El Servicio Provincial de Zaragoza realiza el siguiente análisis a las alegaciones presentadas:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe, decir que de acuerdo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y más concretamente en lo relativo a sus artículos 22 y 23, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe presentó alegación con fecha 11 de marzo de 2023, teniendo lugar la entrada en el Servicio Provincial de Zaragoza, realizada por D. Domingo Aula Valero, en nombre y representación de la misma.

Considerando los antedichos artículos 22 y 23 en lo referente a la acción popular y legitimación de la misma, respectivamente: "Los actos y, en su caso, las omisiones imputables a las autoridades públicas que vulneren las normas relacionadas con el medio ambiente enumeradas en el artículo 18.1 podrán ser recurridas por cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 a través de los procedimientos de recurso regulados en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se exceptúan los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas enumeradas en el artículo 2.4.2.”

“Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.

- Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

- Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa...”

En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan.

Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza serán tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente declaración de impacto ambiental. De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, la instalación se sometió a información pública por segunda vez el 22 de febrero de 2023 tras la presentación por parte del promotor de una modificación sustancial.

Que dicha modificación se realizó para dar cumplimiento a los condicionados ambientales que impuso Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el promotor solicitó su compatibilidad con la declaración de impacto ambiental, la cual obtuvo en fecha 13 de enero de 2023.

En cuanto a los plazos de información pública informar que son los indicados en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, el cual regula los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a cien kilovatios e igual o inferior a cincuenta megavatios, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Referente al fraccionamiento irregular de un macroparque, decir que el PE Arbequina tiene admisión a trámite por acuerdo el 17 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte ha sido tramitado para cada una de las instalaciones de forma individualizada por lo que se están tramitando de manera independiente.

Respecto a la ausencia de la realización de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas ni etnográficas indicar que este Servicio Provincial solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural con objeto de que emitiera su condicionado. El promotor ha indicado que está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

SECEMU y Ansar, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, así como la compatibilidad del proyecto modificado con dicha declaración, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.

Conrefag, titular de derecho minero, decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés



social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - del derecho minero:

- Permiso de investigación "Sandra I", n.º 2.965, cuyo titular es Conrefag, SL.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW", "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" y "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y número de visado VD03969-20A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de enero de 2023, y número de visado VD00313-23A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de diciembre de 2023, y número de visado VD05288-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 30 de noviembre de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Arbequina de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL. (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

En fecha 30 de diciembre de 2022 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

En fecha 13 de enero de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

En fecha 21 de julio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y



Almochuel (Zaragoza), promovido por Almael Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Arbequina precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Arbequina 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/0008 de la provincia de Zaragoza y TE-AT 2021-051 de la provincia de Teruel).

- “SET Almazara 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281 de la provincia de Teruel).

- “SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018 de la provincia de Zaragoza).

- “LASAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018 de la provincia de Zaragoza).

- “LAAT 220 kV Apoyo número 14 LAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero - SET Cartujos 220 kV. (Número Exp de Servicio Provincial AT-2021-004 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).

- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET Almazara 220/30 kV” y de la línea eléctrica “LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero” en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281).

- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018).

- Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018).



- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT 220 kV apoyo 14 LAT `SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero´ - SET Cartujos" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/004).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concorde.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Arbequina" se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Arbequina de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL. (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

- Consta en el expediente informe de fecha 30 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

- Consta en el expediente informe de fecha 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto am-



biental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

- Consta en el expediente informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Arbequina, con fecha 28 de mayo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 50 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016 de fecha de 19 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Almalel Solar, SL, para la instalación parque eólico "Arbequina", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y número de visado VD03969-20A.

- "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de enero de 2023, y número de visado VD00313-23A.

- "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de diciembre de 2023, y número de visado VD05288-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Almalel Solar, S.L.
CIF:	B99542284
Denominación de instalación:	Arbequina
Ubicación de la instalación:	Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	8/5,55 MW y 1/5,6 MW
Potencia instalada:	50 MW
Capacidad de acceso	50 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00923/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 circuitos a 30 kV subterráneos.
Punto de conexión previsto:	SET Cartujos 220 kV Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	27.127.591,00 euros.



**2. Coordenadas UTM.**

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	695423	4575781
2	698910	4575573
3	699594	4574585
4	701082	4574877
5	701153	4575652
6	703164	4575914
7	703818	4575205
8	705185	4575201
9	705875	4574576
10	705976	4574061
11	703321	4572636
12	701117	4572271
13	693781	4572822
14	694864	4574774
15	695698	4574886

**3. Características técnicas:**

Nueve aerogeneradores, modelo GE-158 de General Electric o similar, 8 de 5,55 MW y 1 de 5,6 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 50 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Sistema de frenado mediante sistema de paso de palas y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

CSV: BOA20240513029



- Un transformador con aislamiento seco de 5.800 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la nacelle.

Las coordenadas de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
ABQ-01	695853	4573305
ABQ-02	696165	4573812
ABQ-03	696552	4574304
ABQ-04	696851	4574914
ABQ-05	698622	4574864
ABQ-06	698490	4574346
ABQ-07	698275	4573920
ABQ-13	697676	4573620
ABQ-14	695332	4573180

La instalación contará con una red subterránea de 30 kV hasta la subestación transformadora Arbequina.

- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 8.390 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en celdas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/500 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.430 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/500 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 3: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 7.180 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/500 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico ARBEQUINA de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 30 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA500806/20/2022/11043).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA500806/20/2022/11043).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.



- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, (en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas) el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00923, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos colectora. Expediente: AT 2020-268.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL.
- Dirección: calle Ombú, 3, planta 6, 28045 Madrid.
- Instalación: Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos colectora.
- Ubicación: Belchite.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT\_2020\_268".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea de alta tensión, a 132 kilovoltios, entre la subestación Elawan Fuendetodos y el apoyo número 2 de la línea aérea de alta tensión Campo de Belchite - Fuendetodos colectora

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE SEGURIDAD LÍNEAS/AÉREAS (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	
	PGNO	PARC.		CULTIVO	APOYOS		VUELO						
					Nº	Cantidad	Superficie (m <sup>2</sup> )						Longitud (m.l.)
3	510	59	Labor o Labradío secano Pastos	T-1	1	32,38	89,35	798,62	893,25	39,48	1455,74	32,38	
6	510	57	Pastos Labor o Labradío secano				46,56	569,05	464,97		679,6		



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Sardas y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-015/2012.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: EDP Renovables España, SLU.
- Dirección: plaza Antonio Beltrán Martínez, 4.º F, 50002 Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico Las Sardas y su infraestructura de evacuación.
- Número Aerogeneradores: 5.
- Ubicación: Alfajarín, Farlete, Perdiguera y Villamayor de Gállego.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-015/2012".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

## ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### "Parque Eólico Las Sardas y su infraestructura de evacuación"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO		Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	
49	4	1	Labor o Labradío secoano Pastos	ALFAJARIN	309,34	226,47	2575,66
52	4	8	Labor o Labradío secoano Pastos	ALFAJARIN	612,09	326,81	4184,27
53	4	20	Labor o Labradío secoano Pastos	ALFAJARIN			1290,93
54	13	108	Labor o Labradío secoano Pastos	ALFAJARIN	71,95	43,29	276,58
57	18	2	Labor o Labradío secoano Pastos	FARLETE	54,85	39,91	314,76



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**EXTRACTO de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al fondo local de Aragón.**

BDNS (Identif.): 758511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758511>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Respecto de la línea 1: Ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios Aragoneses, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones los municipios de Aragón con población de hasta 350 habitantes (incluidos) de acuerdo a las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 306, de 23 de diciembre de 2023), que aparecen recogidos en el anexo I de la Orden de convocatoria.

Respecto de la línea 2: Ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas.

Segundo.— *Objeto.*

Línea 1: Ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios aragoneses directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal, propia o distinta de la propia y serán susceptibles de subvención exclusivamente la adquisición de los siguientes equipamientos municipales (suministros):

- a) Equipamientos sociales incluyendo, entre otros: centros de servicios sociales, escuelas infantiles, multiservicios rurales, parques, bares, centros sociales, centros de convivencia y similares que cumplan una función social.
- b) Equipamientos deportivos incluyendo, entre otros: piscinas municipales y pabellones multiúsos.
- c) Equipamientos culturales incluyendo, entre otros: bibliotecas.
- d) Equipamientos juveniles.
- e) Equipamientos turísticos.
- f) Equipamiento para cementerio municipal.
- g) Equipamientos para los servicios administrativos.
- h) Equipamientos tecnológicos relacionados con los anteriores.

Línea 2: Ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias y serán susceptibles de subvención los gastos derivados de la contratación de la difusión de servicios comarcales, que constituyan un gasto corriente, considerándose gasto de difusión:

- Edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- Realización de vídeos promocionales.
- Creación, diseño o modificación de páginas web comarcales, así como creación de apps.
- Creación de vídeos o fotografías en 360.º.
- Creatividades y fotografías promocionales de los servicios comarcales.
- Publicidad de los servicios comarcales en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensas escritas, revistas especializadas, radio y televisión.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las subvenciones convocadas, se regirán por la normativa vigente y de forma específica por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Orden PIC/330/2024, de 3 de abril,



por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 11 de abril de 2024, así como por la presente Orden.

**Cuarto.— Cuantía.**

La cuantía estimada para esta convocatoria, es de 449.990 de euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Línea 1 10030 1251 760059 91002: 350.000 euros.
- Línea 2 10030 1251 460263 91002: 99.990 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Tramitador online del Gobierno de Aragón (TTO), utilizando el procedimiento 10052 “Ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios Aragoneses 2024 (Línea 1)” o el procedimiento 10184 “Ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales 2024 (Línea 2)” accesibles a través de la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon>.

Asimismo, deberá presentarse la restante documentación establecida en la Orden de convocatoria.

Cada ente local podrá presentar una única solicitud.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 31 de mayo de 2024.  
Fecha finalización: 27 de junio de 2024.  
Jornadas presenciales: 18 y 27 de junio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 437, denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del parque eólico “Andorra” y su infraestructura de evacuación, promovida por Energías Renovables Andorranas, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/8704).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 437, denominado “Pinar y Peña del Gato”, de titularidad del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del parque eólico “Andorra” y su infraestructura de evacuación, promovida por Energías Renovables Andorranas, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2023/8704).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 2 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 458, denominado “Cerro de San Cristobal, Molino Viejo y Comunes”, de titularidad del Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del sistema interruptor seccionador aislado en el apoyo existente número 59 perteneciente a LAMT “Maella 2”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10468).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 458, denominado “Cerro de San Cristobal, Molino Viejo y Comunes”, de titularidad del Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación del sistema interruptor seccionador aislado en el apoyo existente número 59 perteneciente a LAMT “Maella 2”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal (Expediente INAGA 440101/44/2023/10468).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 2 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



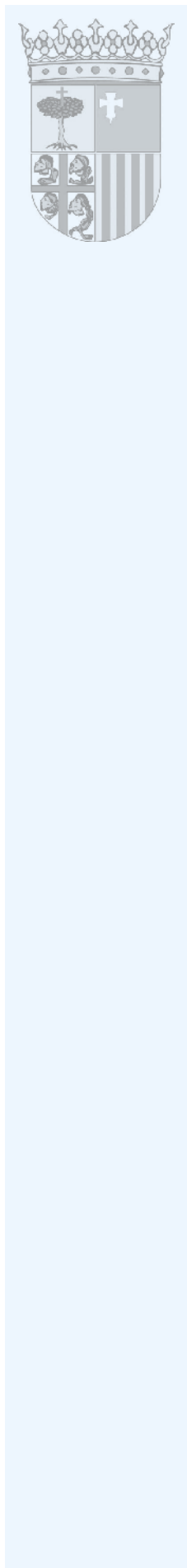
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-14, “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel) y situado en su término municipal, para la instalación de red de suministro eléctrico subterráneo y un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificada de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA.440101.44.2024.04105).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-14, “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel) y situado en su término municipal, para la instalación de red de suministro eléctrico subterráneo y un emplazamiento de la Red de Comunicaciones de Emergencias Unificada de Aragón, solicitada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA.440101.44.2024.04105.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 2 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



## FUNDACIÓN PROLIENA

### ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de Ayudas al Estudio.

La Fundación Proliena convoca su Programa de Ayudas al Estudio para estudiantes en edad escolar. La información está disponible en la web de la Fundación ([www.fundacionproliena.es](http://www.fundacionproliena.es)). El plazo de solicitud finaliza el 31 de mayo de 2024.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Secretaria del Patronato, Ana Echarri Verdaguer.